

Universidad Estatal a Distancia
Maestría en Derechos Humanos

**Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de
Magíster en Derechos Humanos**

**LA SITUACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DE UPALA:
Análisis de los resultados de la encuesta cantonal
para las personas jóvenes en Upala.**

Estudiante: Evelyn Durán Porras
Céd. 1-1109-0620

San José, Costa Rica

2012

Agradecimientos:

- A mi madre por ser mi principal apoyo en todos los procesos de mi vida, personales, educativos y laborales, sin ella no hubiera sido posible.
- A mi pareja por su compañía y complemento en este proceso educativo. Gracias.
- A mis compañeras de camino universitario. Nela, Marce y Sole, gracias por todo su apoyo y sororidad.
- Y a mi hija Marisa, por ser mi impulso, mi centro, mi alegría... ¡mi vida!

Índice

I.	Introducción	4
II.	Justificación	7
III.	Estado de la cuestión	8
3.1	El estudio de los derechos de las personas jóvenes.	8
3.2	El estudio del ejercicio de derechos en Upala	10
3.3	El estudio de los avances en el cumplimiento de la Convención Iberoamericana de Derechos de las Personas Jóvenes.....	12
IV.	Marco teórico.....	13
4.1	Algunas concepciones generales sobre Derechos Humanos	13
4.2	Juventud y Derechos Humanos.....	15
4.3	Marco jurídico: Instrumentos para protección de los Derechos Humanos de las Personas Jóvenes.	18
4.4	Categorías de análisis definidas para el estudio.	20
V.	Metodología	25
5.1	Alcance del estudio	25
5.2	Información sobre la realidad de las personas jóvenes de Upala.....	25
5.3	Revisión de resultados de la encuesta y análisis.....	26
VI.	El ejercicio de los derechos humanos de las personas jóvenes de Upala.....	28
6.1	Derecho a la educación.....	28
6.2	Derecho a la salud sexual y salud reproductiva.	31
6.3	Derecho al empleo	36
6.4	El acceso a servicios de tecnologías de información y comunicación y al cuidado de personas de las personas jóvenes de Upala.....	42
a.	Derecho al acceso a tecnologías	42
b.	Derecho al acceso a cuidado de sus hijas e hijos	44
6.5	Retos existentes para el ejercicio de los derechos humanos de las personas jóvenes migrantes del cantón de Upala.....	47
VII.	Conclusiones.....	55
VIII.	Recomendaciones	59
IX.	Bibliografía	62
X.	Anexo.....	64

I. Introducción

Los derechos de las personas jóvenes han sido establecidos en algunos instrumentos internacionales y nacionales, los cuales han venido a complementar la legislación existente hasta inicios de esta década. Durante muchos años se habían aprobado y ratificado leyes y se habían promovido declaraciones que incluían acciones específicas para el ejercicio de los derechos de las mujeres, las niñas y niños, las personas adultas mayores, pero la juventud había sido invisibilizada en estos instrumentos.

Para el año 2002, se aprueba la Ley General de la Persona Joven (Ley 8261), la cual de manera innovadora, incluye en su texto la enunciación de varios derechos para las personas jóvenes de Costa Rica. Para el año 2005, Costa Rica firma la Convención Iberoamericana de los Derechos de las Personas Jóvenes (CIDJ) y 3 años después, es ratificada por la Asamblea Legislativa (ley 8612). Este instrumento vino a reforzar la legislación nacional y además a exigir al Estado la generación de acciones para dar respuesta a las necesidades de las personas jóvenes y al cumplimiento de sus derechos.

El artículo 35 de la Convención, obliga a las Instituciones nacionales encargadas de diseñar, coordinar y evaluar políticas de juventud, a presentar un informe bienal sobre la aplicación de los compromisos de este instrumento, por lo que ha generado diversas respuestas institucionales en busca del cumplimiento de los derechos de las personas jóvenes.

Una de las acciones que el país ha desarrollado para estos efectos, es la puesta en práctica del Programa Conjunto Juventud, Empleo y Migración, el cual pretende mejorar la situación de empleabilidad de las personas jóvenes del país y en particular de los cantones de Desamparados y Upala. En el marco de este Programa, se realizaron dos encuestas, una en cada cantón, las cuales buscaban obtener un panorama general sobre la realidad que viven las personas jóvenes upaleñas y desamparadeñas.

Si bien, la presente investigación no pretende profundizar en detalles de este Programa Conjunto, sí busca responder a varias interrogantes que surgen de las encuestas realizadas. Para delimitar la investigación, se tomó como decisión incluir el análisis de

los resultados de la encuesta de Upala, ya que los resultados de la encuesta de Desamparados, han sido analizados en otros estudios e investigaciones en lo local.

Para realizar este análisis se presenta en este documento una discusión basada en varias preguntas:

¿Qué acceso tienen las personas jóvenes de Upala a los servicios y al ejercicio de los derechos establecidos en la Convención Iberoamericana de Derechos de las Personas Jóvenes?

¿En qué estado se encuentra el ejercicio de los derechos a la educación, trabajo y salud, por parte de las personas jóvenes de Upala?

¿En qué estado se encuentra el acceso a las tecnologías de la información y comunicación y a servicios de cuidado de sus hijos/as por parte de las personas jóvenes de Upala?

¿Qué retos se presentan para el ejercicio de derechos de las personas jóvenes migrantes del cantón de Upala?

¿Qué recomendaciones se pueden plantear a las Instituciones y al Gobierno local, para mejorar el ejercicio de los derechos de las personas jóvenes en Upala?

A partir de estas preguntas de investigación, es posible formularse una hipótesis general:

Existe una nula relación entre las necesidades de las personas jóvenes y el cumplimiento de sus derechos; y los programas y servicios que las instituciones les ofrecen.

Esta hipótesis está dirigida a conocer los resultados de la encuesta, en particular los que indican el acceso que tienen las personas jóvenes a servicios de educación, salud, empleo, etc., y explora si éstos servicios, están vinculados con el cumplimiento de sus derechos humanos, es decir, la relación (o no) de las necesidades de las personas jóvenes con la oferta institucional a la cual están teniendo acceso.

Asimismo, se propone también en este informe, una segunda hipótesis, vinculada con el acceso de las personas jóvenes migrantes a servicios y a cumplimiento de sus derechos:

Las personas jóvenes migrantes que viven en el cantón de Upala, ven más limitado el cumplimiento a los derechos establecidos en la Convención Iberoamericana de los Derechos de las Personas Jóvenes, que las nacidas en Costa Rica.

Estas preguntas e hipótesis, delimitan claramente los objetivos de la presente investigación a saber:

Objetivo general:

- Caracterizar el acceso que tienen las personas jóvenes de Upala, a servicios y al ejercicio de los derechos establecidos en la Convención Iberoamericana de Derechos de las Personas Jóvenes

Objetivos específicos:

- Identificar la situación del ejercicio de los derechos humanos a la educación, salud y al empleo que tienen las personas jóvenes de Upala.
- Explorar el acceso que tienen las personas jóvenes de Upala, a las tecnologías de información y comunicación y al cuidado de personas.
- Determinar los retos existentes para el ejercicio de los derechos humanos de las personas jóvenes migrantes del cantón de Upala
- Brindar recomendaciones a las Instituciones y Gobierno Local de Upala, para el efectivo ejercicio de los derechos de las personas jóvenes del cantón.

Para responder a estos objetivos, se presenta en este documento una segunda sección (la primera es la Introducción) que justifica la realización de la misma, para posteriormente presentar de manera general el estado de la cuestión. La cuarta sección describe el marco teórico y establece las categorías de análisis propuestas. La quinta sección presenta la estrategia metodológica utilizada y a partir de la sexta sección, se describen los principales resultados, para cerrar con las conclusiones y recomendaciones.

II. Justificación

En el año 2008, se ratificó en Costa Rica la Convención Iberoamericana de los Derechos de las Personas Jóvenes (Ley 8612), instrumento internacional que se ha convertido en una herramienta fundamental para el trabajo con las personas jóvenes, que ha permeado los planes y programas de la institucionalidad en juventud del país. Así por ejemplo, para el año 2010, la Política Pública de la Persona Joven que ha sido aprobada, se basa en los derechos que promueve dicha Convención.

Diversas investigaciones (CPJ/UNFPA, 2007, 2010; Viceministerio de Juventud, CPJ, 2010) han mostrado que aún falta camino importante en el país para responder a este instrumento internacional y cumplir con sus disposiciones. Entre estas investigaciones, destaca la Encuesta Nacional de Juventud, realizada en el 2007, que ha puesto en la mesa de discusión temas como el acceso a educación, empleo, salud y permite reflexionar sobre el cumplimiento de derechos de las personas jóvenes y plantear políticas específicas para mejorar el acceso que tienen a sus derechos.

No obstante, al ser un instrumento nacional, ha evidenciado como uno de sus vacíos, la generalidad de la información y por tanto, ha establecido retos, ya sea para ampliar información, o bien para particularizar análisis en zonas geográficas específicas, debido a las diferencias existentes en las poblaciones según la región a la que pertenecen (Valverde, Moreno, Moreira y Pérez, 2008).

En el año 2010, se realizan en los cantones de Upala y Desamparados, las encuestas cantonales para las personas jóvenes, en el marco del Programa Conjunto Juventud, Empleo y Migración¹. Estas encuestas, han venido a llenar un vacío de información cantonal, en un contexto en el que ambos lugares buscan dar respuestas a las necesidades de las personas jóvenes del cantón, basándose en información real y actualizada sobre el acceso que tienen las personas jóvenes a diferentes servicios.

¹ Es un Programa Conjunto financiado por el Fondo Español para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y desarrollado en Costa Rica por diversas Instituciones estatales y Agencias del Sistema de Naciones Unidas.

La información del cantón de Desamparados, ha sido analizada en diversos contextos y ha brindado insumos para el cantón, sin embargo, la información del cantón de Upala no ha sido lo suficientemente analizada, por tanto, resulta fundamental ampliar el análisis de la información y reflexionar en detalle sobre el cumplimiento de la Convención Iberoamericana de los Derechos de las Personas Jóvenes del cantón.

Es preciso que este análisis se realice de manera particular, según las distintas características sociodemográficas de las personas jóvenes, es decir, el sexo, el grupo de edad, la nacionalidad. Este último punto es importante, tomando en cuenta que Upala es un cantón fronterizo con importante influencia de población joven migrante, quienes muchas veces no ven reconocido sus derechos (Cenderos, 2011).

Por tanto, se propone esta investigación, para analizar los resultados de la Encuesta Cantonal sobre la realidad de las personas jóvenes de Upala, realizada en el año 2010 por el UNFPA/CPJ, ahondando en diversas temáticas sobre derechos humanos de las personas jóvenes, que permita dar una mirada general al acceso a los servicios, el ejercicio de derechos y los retos a los que se enfrenta el cantón para dar respuesta a las necesidades de las personas jóvenes que habitan en éste.

III. Estado de la cuestión

En la presente investigación, se pretende describir el acceso que tienen las personas jóvenes de Upala, a servicios y al ejercicio de los derechos establecidos en la Convención Iberoamericana de Derechos de las Personas Jóvenes (CIDJ). Para describir hasta dónde se ha avanzado en el estudio de este tema, se presenta a continuación una revisión breve de algunas investigaciones que han aportado a la temática de diferentes formas: 1. El estudio de derechos de las personas jóvenes en general, 2. El estudio del ejercicio de derechos en Upala y 3. El estudio de los avances en el cumplimiento de la CIDJ.

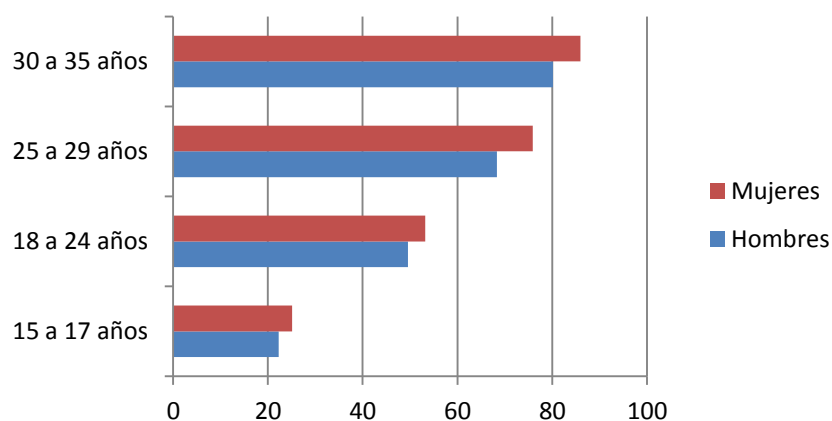
3.1 El estudio de los derechos de las personas jóvenes.

Durante los últimos años, se han realizado investigaciones que permiten explorar el cumplimiento de derechos de las personas jóvenes. La investigación más ambiciosa y sobresaliente que se ha realizado, es la Primera Encuesta Nacional de Juventud (CPJ,

2008), la cual, aunque buscaba ser un reflejo de la realidad de las personas jóvenes, ha aportado sustantivamente en la revisión y reconocimiento de sus derechos humanos.

En relación con la educación, un 22,3% de hombres y un 25,1% de mujeres entre los 15 y los 17 años no estudian, a pesar de ser la edad en la que se cursa la secundaria; esta cifra aumenta casi al doble en jóvenes de 18 a 24 años, donde poco más del 50% de jóvenes de ambos sexos no estudian. Como es de esperarse, los otros dos grupos de edad (25 a 29 y 30 a 35 años), muestran porcentajes menores de asistencia a algún centro educativo.

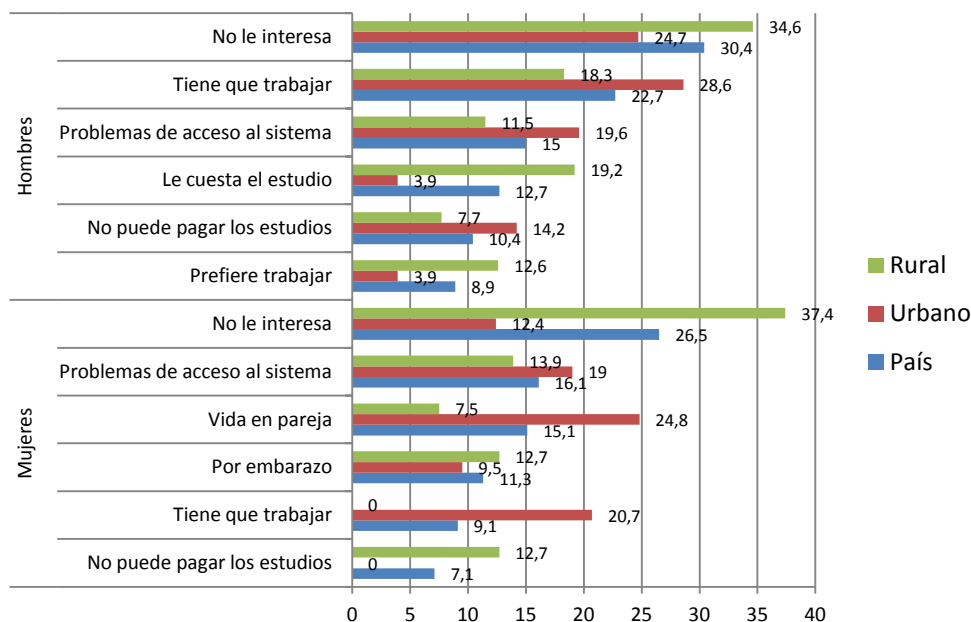
Gráfico 1
Personas jóvenes que estudiaban al momento de la encuesta según sexo y grupo de edad



Fuente: Observatorio de la Persona Joven, I Encuesta Nacional de Juventud, 2007

Las razones para no estudiar son diversas, un 22,7% de jóvenes hombres de 15 a 17 años mencionan no estudiar porque tienen que trabajar. En las mujeres de la misma edad, llama la atención un 26,5% de jóvenes que mencionan que no les interesa, sin embargo, esta respuesta podría estar ocultando razones de mayor peso como el trabajo en oficios domésticos, la maternidad o la vida en pareja, principalmente si se observa que las jóvenes entre 18 y 24 años, mencionan esta última como la principal razón de no estudio. En los hombres, continúa siendo el trabajo la razón de más peso para no estudiar en jóvenes de 18 a 24 años.

Gráfico 2
Razones por las que no estudian los hombres y mujeres de 15 a 17 años, según zona



Fuente: Observatorio de la Persona Joven, I Encuesta Nacional de Juventud, 2007.

En relación con el acceso al derecho al trabajo, un 91% de los hombres entre los 25 y 35 años trabajan, mientras que tan solo un 39,8% de las mujeres lo hacen. Las razones de no trabajar son variadas también, siendo las “Dificultades de acceso” la razón más común por ambos sexos, aunque en las mujeres sobresale el atender a la familia como principal razón, es decir, una vez más las razones de género tienen peso en la vivencia de las personas jóvenes.

Una de las características importantes en esta investigación representa tanto su fortaleza como su debilidad. Como fortaleza, la I ENJ, tuvo un alcance a nivel nacional, logrando información representativa por sexo y por grupo de edad, no obstante, sus resultados no son representativos por zona o por cantón, lo que no permite que sus análisis sean particularizados geográficamente.

3.2 El estudio del ejercicio de derechos en Upala

Desde el año 2009 se ejecuta en Upala un Programa denominado Juventud, Empleo y Migración, que cuenta con participación de diversas Institucionales Nacional, ONGs y Agencias del Sistema de Naciones Unidas. Desde este programa, se han realizado

varias investigaciones que han buscado profundizar en la realidad de vida de las personas jóvenes de ese cantón y sobresalen dos estudios realizados por la Organización Cenderos (2010 y 2012).

La investigación realizada en el 2010, pretendía explorar el acceso al derecho a la educación por parte de las personas jóvenes migrantes en el cantón de Upala y entre sus conclusiones más importantes sobresale:

- Las personas jóvenes migrantes no han sido reconocidas como una población con necesidades particulares, la ausencia de un enfoque de juventud en el análisis de su situación es responsable de las débiles o asuntos políticas públicas para este grupo.
- La falta de documentos que acredite su identidad y nacionalidad, así como documento migratorio, es uno de los más graves problemas que vive toda la población nicaragüense pero en particular los y las más jóvenes.
- El Estado como oferente de la educación, provoca que muchas personas jóvenes migrantes queden fuera del sistema educativo o no puedan aprovechar los beneficios de este (becas, etc.) debido a lo difícil que resulta cumplir con los requisitos de ingreso y por el requerimiento de documento de identidad y estatus migratorio regularizado.

La otra investigación, como complemento de la primera, pretendía analizar los nudos problemáticos del acceso a la educación por parte de las personas jóvenes migrantes. En esta investigación destaca como gran conclusión que uno de los factores que impide el acceso al sistema educativo es la deserción por necesidad de trabajo, descrito como la deserción por la falta de solvencia económica del grupo familiar. Esta situación no es exclusiva de las personas menores de edad en condición migratoria irregular, pero al ser personas expuestas a una condición económica vulnerable, se ven especialmente afectadas por esta situación. A esto se unen otras circunstancias como la documentación y el embarazo en la adolescencia, que dificultan el acceso.

3.3 El estudio de los avances en el cumplimiento de la Convención Iberoamericana de Derechos de las Personas Jóvenes.

En junio del año 2010, Costa Rica, como Estado Parte de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, presentó a consideración de la Secretaría General de la Organización Iberoamericana de la Juventud, su primer informe bienal que considera las medidas tomadas durante el período 2008-2010 con el fin de dar cumplimiento a los compromisos derivados de la Convención (Viceministerio de Juventud, CPJ, 2010). Una revisión exhaustiva de avances, resultados, y retos institucionales para responder a la Convención, se presentaron en ese documento. Las principales conclusiones presentadas son las siguientes:

1. El Estado costarricense tiene como principal dificultad para responder a la CIDJ, la carencia de proyectos, programas y legislación específica para todos y cada uno de los derechos contenidos en tal instrumento internacional.
2. Persisten aún problemas presupuestarios para implementar algunas disposiciones de la Convención, toda vez que los presupuestos estatales en juventud son insuficientes a nivel nacional. Asimismo, en la mayoría de las instituciones públicas no existen rubros específicos en juventud, o bien no es visibilizado dentro de su planificación.
3. No existe un claro enfoque de juventudes por la mayoría de las instituciones públicas y de los rangos etarios que abarca la convención. Existe un gran desconocimiento de la persona joven costarricense de sus propios derechos y de los mecanismos existentes para su reclamo.
4. A nivel local, el empoderamiento y participación de personas jóvenes de los 81 cantones, es muy limitado. Los gobiernos locales no han incorporado aún en sus agendas los alcances de la Convención, ni mucho menos se han destinado presupuestos específicos en juventud.

De estas conclusiones se derivan muchos retos y necesidades, tanto de reconocer la realidad de las personas jóvenes, como de brindar a las instituciones herramientas de trabajo y de información sobre las personas jóvenes como titulares de derechos y las responsabilidades de las instituciones como titulares de deberes.

IV. Marco teórico

4.1 Algunas concepciones generales sobre Derechos Humanos

Brindar un concepto único de lo que son los derechos humanos, no es tarea posible ante la diversidad de corrientes y miradas que se le ha brindado Humanos en la historia. Por ejemplo, Osuna (2001) define Derechos Humanos como:

“Un sector de la normatividad jurídica referida a valores de la persona humana en sus dimensiones de libertad, autonomía e igualdad de condición en la vida social, que deben ser respetados en toda legislación” (p. 32)

Es decir, para Osuna, existe una relación entre los derechos humanos y la normatividad jurídica, ya que éstos son reconocidos en tanto sean normativizados, “su pretensión inmediata es constituir el núcleo de toda legislación vigente” (p. 33)

Existen otras corrientes que colocan a los derechos humanos como naturales. “El derecho natural lo es en tanto en cuanto reconoce y fundamenta los derechos naturales de los individuos, los que le corresponden al ser humano por imperativo de su propia naturaleza y delimitan el propio sustrato de la individualidad.” (De Castro, 2003, p. 32)

Estas son las concepciones de derechos humanos como “atributos inherentes a toda persona, por el hecho de serlo, sin distinción de edad, raza, sexo, nacionalidad, clase social o cualquiera otra condición.” (IIDH, 2008b, p. 14), de modo que no cabría discriminación para ninguna persona humana, en el goce de estos derechos.

De acuerdo con OACDH (2006) los “derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana.” (p. 1)

Así, como su concepto ha sido ampliamente discutido (Osuna, 2001; De Castro, 2003; OACDH, 2006; IIDH, 2009), también lo son sus características:

- Universalidad: los derechos humanos son inherentes a todas las personas en todos los sistemas políticos, - económicos y culturales. (IIDH, 2008b, OACDH, 2006).
- Indivisibilidad: “la dignidad humana es... indivisible,... los derechos dirigidos a su protección y tutela... no pueden ser sometidos a divisiones.” (IIDH, 2009, p. 25, OACDH, 2006)
- Interdependencia y entrelazamiento: “se refieren al carácter [que] (...) los derechos humanos... tienen como un sistema integral, único y equilibrado” (IIDH, 2009, p. 25, OACDH, 2006).

Una de las posiciones más críticas a estas definiciones planteadas, es la de Delgado y Camacho (2009), quien discute sobre la vigencia de estas concepciones, en el marco de un mundo y de una historia que se construye cada día. Lo define de esta forma:

“La existencia de la norma no garantiza la vigencia de un Derecho particular y el Derecho Humano no proviene de una fuente trascendente, desvinculada de los valores particulares. La categoría Derechos Humanos no es inmóvil, ni definitiva, ni la misma en toda circunstancia de espacio y tiempo. Más que una idea universal es un proceso de lucha por la dignidad general y particular, de personas y grupos con una trama de relaciones específicas según el momento y el lugar.” (p. 14)

Asimismo, los autores agregan que la visión tradicional que concibe que la “judicialización” de los derechos humanos implica por realizado un derecho, queda en deuda si se conciben los Derechos Humanos como procesos de cambio cultural, “La incorporación de un Derecho Humano en el ordenamiento jurídico es solamente un logro y quizá no el más importante”. (p. 15)

Es interesante esta discusión en tanto permiten flexibilizar la visión de los derechos humanos y propone entonces una visión más constructiva de los mismos, histórica y cultural. Importante este aspecto para introducir la importancia y relevancia, que han adquirido los derechos humanos durante las últimas décadas, lo que refleja en la cantidad de instrumentos internacionales para su protección que se han producido, divulgado y regulado. La OACDH (2006), resume algunos derechos que se garantizan a las personas en virtud de los tratados internacionales, con el siguiente listado:

- “El derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona
- La libertad de asociación, expresión, reunión y circulación
- El derecho al más alto grado posible de salud
- El derecho a no ser sometido a arresto o detención arbitrarios
- El derecho a un juicio imparcial
- El derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias
- El derecho a alimentos en cantidad suficiente, vivienda y seguridad social
- El derecho a la educación
- El derecho a igual protección de la ley
- El derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias en la vida privada, la familia, el domicilio o la correspondencia
- El derecho a no ser sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- El derecho a no ser sometido a esclavitud
- El derecho a la nacionalidad
- La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión
- El derecho a votar y a participar en la dirección de los asuntos públicos
- El derecho a participar en la vida cultural.” (pp. 1-2)

4.2 Juventud y Derechos Humanos

Durante los últimos años, se han venido desarrollando productos interesantes para la promoción de los derechos humanos de las personas jóvenes. Krauskopf (2003) profundiza en la discusión acerca de los cambios de paradigma para la atención de personas adolescentes y en particular su derecho a la participación. En este documento, la autora realiza una revisión de esos paradigmas, dividiéndolos de la siguiente manera:

“1) tradicionales, que destacan la adolescencia como un período preparatorio para el futuro; 2) reactivos, que enfatizan la juventud problema y 3) avanzados, que reconocen a las personas en la fase juvenil como ciudadanas, productoras de cultura y actores estratégicos del desarrollo. Sin embargo, no se trata de una evolución

lineal, sino que coexisten y compiten en las actuales programaciones para la adolescencia y la juventud.” (p. 13)

La revisión de estos paradigmas, ha venido a construir una visión distinta de las personas adolescentes y jóvenes y promover los enfoques de avanzada en las acciones que se realizan con esta población. Por esto, en el año 2009, el Consejo de la Persona Joven (CPJ), publica el documento Enfoque de Juventudes: Hacia una visibilización positiva de las personas jóvenes, que promueve una visibilización positiva de las personas jóvenes, desde un enfoque de derechos humanos. Se mencionan a continuación algunas propuestas contenidas en el Enfoque de juventudes.

a. El Enfoque de Juventudes

El Enfoque de Juventudes, propone el respeto y valoración de las personas jóvenes, a partir del cuestionamiento y superación del adultocentrismo, o la visión tradicional de la cultura costarricense (y global) que asigna mayor valor a los aportes de las personas adultas, en detrimento de los aportes de las personas jóvenes. El adultocentrismo da paso a la reproducción de estigmas, prejuicios y mitos que desde el Enfoque de Juventudes se critican y eliminan. La propuesta de trabajo se centra en la articulación intersectorial y multisectorial para lograr una respuesta integral a las necesidades propias de las juventudes, que incluye acciones para lograr su participación ciudadana efectiva.

Este enfoque se centra en las condiciones de vida y necesidades particulares de las personas jóvenes para su visibilización positiva, desde el respeto de sus derechos y características propias, reconociéndolas como ciudadanas, sujetas de derechos y como protagonistas del cambio y desarrollo del país. Desde el Enfoque de Juventudes la garantía y exigibilidad de los derechos de las personas jóvenes son fundamentales, así como lo es su empoderamiento para el ejercicio de una ciudadanía plena y efectiva en función del bienestar individual y colectivo.

Este enfoque se basa en el Principio de No-Discriminación contemplado en el artículo 5 de la Convención Iberoamericana de los Derechos de las Personas Jóvenes (CIDJ), que reconoce la heterogeneidad de las personas jóvenes, no sólo en función de sus

edades (12 a 35 años), sino también en función del sexo, color, origen nacional, pertenencia a una minoría nacional, étnica o cultural, orientación sexual, lengua, religión, opiniones, condición social, aptitudes físicas, lugar donde se vive, recursos económicos o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y por ende, plantea estrategias múltiples para solventar las necesidades particulares de las personas jóvenes en su totalidad. La heterogeneidad de este grupo se refleja en el nombre del Enfoque: “Juventudes”, en plural para dar visibilidad a las diversidades de las personas jóvenes.

Otros elementos que plantea el enfoque reconocen que a las personas jóvenes se les debe tratar como un grupo de población y no como un tema, sector o materia, y que las personas jóvenes son el presente y no el futuro. Reconocen la importancia de utilizar un lenguaje apropiado en relación con las personas jóvenes: utilizar por ejemplo “adolescente madre” en lugar de “madre adolescente”. Igualmente es importante no utilizar palabras que refuercen los estereotipos, como; “rebeldes”, “seres en transición”, “violentas”, “inseguras de sí mismas”, entre otros, sino más bien utilizar palabras que reconozcan sus potencialidades y vulnerabilidades desde un enfoque de derechos y en calidad de sujetas integrales.

A su vez, el Enfoque de Juventudes promueve la participación de las personas jóvenes en la vida social, política y económica del país, en la formulación, ejecución y evaluación de políticas, programas, proyectos y servicios, promoviendo que sus propuestas lleguen a las instancias correspondientes.

4.3 Marco jurídico: Instrumentos para protección de los Derechos Humanos de las Personas Jóvenes.

Son diversos los instrumentos que se han desarrollado para la protección de los derechos humanos de las personas jóvenes, y no es menester de esta investigación abordar a profundidad cada uno de ellos, no obstante, vale la pena indagar y describir los dos instrumentos nacionales que han surgido en los últimos 10 años, y que están dirigidos a la promoción y respeto de los derechos de las personas jóvenes. Se trata de la Ley General de la Persona Joven y la Convención Iberoamericana de Derechos de las Personas Jóvenes, aprobadas en el año 2002 y 2007 respectivamente.

La Ley General de la Persona Joven, Ley 8261, fue aprobada en el país en el año 2002 y tiene como objetivos la elaboración, promoción y coordinación de las políticas públicas dirigidas a las personas jóvenes entre los 12 y los 35 años. Para esto, conforma el Consejo de la Persona Joven, como Institución rectora en materia de juventud, así como al Viceministerio de Juventud. Dentro de sus objetivos, destacan la garantía del acceso a los servicios, la coordinación de políticas nacionales impulsadas por instituciones, la promoción de la participación de las personas jóvenes y la ejecución de investigaciones que permitan conocer la condición de este grupo de población.

Uno de los aspectos sobresalientes de esta Ley, es la inclusión de un apartado específico que describe y promulga los derechos de las personas jóvenes en el país. Inicialmente se plantea que las personas jóvenes, gozarán de todos los derechos inherentes a la persona humana garantizados en la Constitución Política de Costa Rica, en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos o en la legislación especial sobre el tema, asimismo, plantea que las personas adolescentes gozarán también de los derechos establecidos en el Código de la Niñez y Adolescencia. Además, hace énfasis en los siguientes:

- Derecho al desarrollo humano de manera integral.
- Derecho a la participación, formulación y aplicación de políticas
- Derecho al trabajo, la capacitación, la inserción y la remuneración justa.

- Derecho a la salud, la prevención y el acceso a servicios de salud que garanticen una vida sana.
- Derecho a la recreación, por medio de actividades que promuevan el uso creativo del tiempo libre, para que disfrute de una vida sana y feliz.
- Derecho al desarrollo científico y tecnológico.
- Derecho a una educación equitativa y de características similares en todos los niveles.
- Derecho a la diversidad cultural y religiosa.
- Derecho a la atención integral e interinstitucional de las personas jóvenes.
- Derecho a la cultura y la historia como expresiones de la identidad nacional.
- Derecho a convivir en un ambiente sano y participar de las acciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida.
- Derecho de las personas jóvenes con discapacidad a participar efectivamente.

Como respuesta a estos derechos, la Ley promueve la responsabilidad del Estado a garantizar a las personas jóvenes las condiciones óptimas de salud, trabajo, educación y desarrollo integral y por tanto, tiene el deber de brindar salud integral, aportar a las personas jóvenes herramientas para el empleo, siendo éstas capacitación, financiamiento, bolsas de empleo, entre otros. Asimismo, debe promover la participación y permanencia en el sistema educativo, desde la educación general básica, hasta la universitaria, en condiciones de calidad.

Esta Ley, propone además un esquema de participación de las personas jóvenes desde el ámbito local, con la conformación de Comités Cantonales de la Persona Joven (CCPJ), en cada Municipalidad. Asimismo, propone la conformación de una asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven, conformada jóvenes de los CCPJ, así como de otras organizaciones de jóvenes. Esta Asamblea es la encargada de aprobar la Política Pública de la Persona Joven, propuesta por el Consejo de la Persona Joven, que es la institución encargada del seguimiento de dichas políticas.

Cinco años después de la aprobación de esta Ley, se aprueba la Convención Iberoamericana de los Derechos de las Personas Jóvenes, Ley, 8612, la cual fue

ratificada en Costa Rica, después de un proceso de reflexión y movilización de personas jóvenes. La Convención, es un instrumento internacional que aporta sustancialmente en la promoción y protección de los derechos humanos de las personas jóvenes. Uno de los aspectos que sobresale en dicho instrumento, es el principio de No discriminación, artículo 5, el cual propone que ninguna joven debe ser discriminada por condiciones sociales, personales, económica, etc .

Educación formal, no formal, educación en sexualidad, acceso a servicios de salud, empleo, igualdad de condiciones en el trabajo, tanto por géneros como por otras condiciones, deporte, ocio, esparcimiento, desarrollo, son algunos de los derechos que se proponen en dicho instrumento, que ha venido a fortalecer los sistemas de protección de derechos nacionales y que además, se ha convertido en un instrumento de trabajo para profesionales que trabajan en la defensa de esta población.

4.4 Categorías de análisis definidas para el estudio.

El análisis de la presente investigación, pretende describir el acceso que tienen las personas jóvenes de Upala, a servicios y al ejercicio de los derechos establecidos en la Convención Iberoamericana de Derechos de las Personas Jóvenes. Para la realización de esta descripción, la teoría que fundamentará el análisis, será el Enfoque de Juventudes y la Convención Iberoamericana de los Derechos de las Personas Jóvenes, por tanto, este instrumento internacional es el que aporta la teoría en la presente investigación.

Se han establecido 4 categorías de análisis, que guían el análisis de los resultados y que recogen la información aportada por la Encuesta cantonal sobre la realidad de las personas jóvenes de Upala. Cada categoría se vincula directamente con cada uno de los objetivos de la investigación.

Se mencionan a continuación las categorías de análisis utilizadas, vinculándolas con el objetivo correspondiente.

- ***Objetivo específico 1: Identificar la situación del ejercicio de los derechos humanos a la educación, salud y al empleo que tienen las personas jóvenes de Upala.***

Derecho a la educación.

La CIDJ (2008) plantea la educación como un derecho de las personas jóvenes. Propone una educación integral, continua, pertinente y de calidad, que fomente práctica de valores, las artes, las ciencias y la técnica en la transmisión de la enseñanza, la interculturalidad, el respeto a las culturas étnicas y el acceso generalizado a las nuevas tecnologías y promoverá en los educandos la vocación por la democracia, los derechos humanos, la paz, la solidaridad, la aceptación de la diversidad, la tolerancia y la equidad de género. Además, define la educación básica como obligatoria y gratuita, para todas las personas jóvenes y el aseguramiento en el acceso y permanencia en la educación secundaria y la estimulación del acceso a la educación superior.

Derecho a la salud sexual y salud reproductiva.

El acceso a la salud sexual y salud reproductiva de las personas jóvenes, es retomado en dos momentos de la CIDJ (2008), con connotaciones distintas. En el ámbito de la educación, la educación sexual es reconocida como derecho de las personas jóvenes, como fuente de desarrollo personal, afectividad y expresión comunicativa, así como la información relativa la reproducción y sus consecuencias. Esta educación, debe ser impartida en todos los niveles educativos y fomentará una conducta responsable en el ejercicio de la sexualidad, orientada a su plena aceptación e identidad, así como, a la prevención de las infecciones de transmisión sexual, el VIH (Sida), los embarazos no planeados y el abuso o violencia sexual. En este sentido, es responsabilidad del Estado, implementar políticas y programas que aseguren la formación de las y los estudiantes en este tema.

En el ámbito de la salud, la CIDJ (2008) incluye la promoción de la salud sexual y salud reproductiva y el derecho a la confidencialidad y al respeto del personal de los servicios de salud.

Derecho a la salud.

La CIDJ (2008) menciona el derecho de las personas jóvenes a una salud integral y de calidad, con atención primaria gratuita, educación preventiva, nutrición, atención y cuidado especializado de la salud. Incluye elementos de prevención del alcoholismo, el tabaquismo y el uso indebido de drogas.

Derecho al empleo

Se incluye el derecho al trabajo y a una especial protección del mismo. Además incluye elementos de capacitación formación para el empleo y la adopción de políticas y medidas legislativas para estimular a las empresas a promover actividades de inserción y calificación de jóvenes en el trabajo. Este trabajo será en igualdad de oportunidades y trato en lo relativo a la inserción, remuneración, promoción y condiciones en el trabajo, a que existan programas que promuevan el primer empleo, la capacitación laboral y que se atienda de manera especial a las personas jóvenes temporalmente desocupadas. La protección de la salud en el empleo es también mencionado, así como las regulaciones para prevenir la explotación laboral y la eliminación del trabajo infantil, con medidas y legislación particular para la protección de trabajadores/as entre los 15 y los 18 años.

- ***Objetivo específico 2: Explorar el acceso que tienen las personas jóvenes de Upala, a las tecnologías de información y comunicación y al cuidado de personas.***

Derecho al acceso a tecnologías

Uno de los elementos que se analiza en la presente investigación, es el uso de tecnologías de la información y comunicación y este es justamente un elemento importante incluido en el derecho a la educación. La CIDJ (2008) establece la importancia de que el Estado brinde una educación de calidad, incluyendo el acceso a las tecnologías.

Derecho al acceso a cuidado de sus hijas e hijos

Si bien es cierto, la CIDJ (2008) no menciona en ninguno de sus artículos, el derecho al acceso al cuidado de su familia², es importante que ésta sea una de las categorías de análisis en este estudio. El acceso a los servicios por parte de las personas jóvenes, depende muchas veces de las opciones que tengan para el cuidado de su familia.

- ***Objetivo específico 3: Determinar los retos existentes para el ejercicio de los derechos humanos de las personas jóvenes migrantes del cantón de Upala***

Derechos de las personas jóvenes migrantes

Al ser Upala un cantón con una cantidad importante de población migrante y con una dinámica transfronteriza que se ha constituido parte de la cultura cantonal, es fundamental analizar el cumplimiento de derechos de las personas jóvenes migrantes en particular, y en consonancia con el Artículo 5 de la CIDJ (2008) que plantea el Principio de No Discriminación, el cual establece que “El goce de los derechos y libertades reconocidos a los jóvenes en la presente Convención no admite ninguna discriminación fundada en la raza, el color, el origen nacional, la pertenencia a una minoría nacional, étnica o cultural, el sexo, la orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones, la condición social, las aptitudes físicas, o la discapacidad, el lugar donde se vive, los recursos económicos o cualquier otra condición o circunstancia personal o social del joven que pudiese ser invocada para establecer discriminaciones que afecten la igualdad de derechos y las oportunidades al goce de los mismos.”

- ***Objetivo específico 4: Brindar recomendaciones a las Instituciones y Gobierno Local de Upala, para el efectivo ejercicio de los derechos de las personas jóvenes del cantón.***

Recomendaciones a instituciones, sobre pendientes y necesidades

² Se debe tener en consideración que la CIDJ (2008) aprobada por el resto de Iberoamérica, incluye personas jóvenes entre los 15 y los 24 años, mientras que en Costa Rica, se incluyen personas entre los 12 y los 35 años.

En este apartado, se describen algunas recomendaciones a las instituciones presentes en el cantón, para que a través de su oferta, permitan que las personas jóvenes del cantón, ejerzan sus derechos.

Recomendaciones específicas para cada área analizada.

Se presenta en esta sección, recomendaciones específicas por áreas de acción, sean salud, educación, trabajo, etc. de modo que las instituciones, organizaciones y el Gobierno Local, establezcan en conjunto, acciones dirigidas al mejoramiento de la calidad de vida de las personas jóvenes y al cumplimiento de sus derechos.

V. Metodología

5.1 Alcance del estudio

Describir el acceso que tienen las personas jóvenes de Upala, a servicios y al ejercicio de los derechos establecidos en la Convención Iberoamericana de Derechos de las Personas Jóvenes, es el objetivo de la presente investigación. Un acercamiento a esta respuesta, se obtiene con esta investigación de tipo descriptivo, ya que pretende “especificar propiedades o características del fenómeno que se analice”, en este caso, el acceso al cumplimiento de los derechos de las personas jóvenes.

En el marco de este mismo objetivo, se encuentra la relación existente entre los servicios que reciben las personas jóvenes de Upala, con los derechos establecidos en la Convención Iberoamericana de Derechos de las Personas Jóvenes (CIDJ, 2008). De esta forma, tiene este estudio, un alcance estudio correlacional, analizando la relación que existe entre lo que plantea la CIDJ, con los servicios que reciben las personas. Esto permite determinar si lo planteado corresponde con la realidad y a partir de esto, determinar los vacíos existentes en la respuesta estatal hacia las necesidades de las personas jóvenes.

5.2 Información sobre la realidad de las personas jóvenes de Upala

Para la presente investigación, no ha sido necesario realizar un trabajo de campo, ya que parte de los resultados de la Encuesta cantonal sobre la realidad de las personas jóvenes (CPJ, 2010b). Antes de explicar en detalle los procedimientos llevados a cabo para el análisis de la información, se mencionará a continuación una descripción metodológica e la encuesta, de modo que exista claridad del alcance que tienen los resultados de la misma.

La Encuesta Cantonal sobre la realidad de las personas jóvenes de Upala -EPC-JEM, 2010- (CPJ, 2010a), tenía como objetivo general “Caracterizar la situación de las personas jóvenes de Upala con el fin de orientar el modelo de atención integral y los servicios de la ventanilla para la promoción de la empleabilidad y emprendedurismo de las personas jóvenes”.

La muestra fue de 850 personas jóvenes entre los 15 y los 35 años, residentes en todo el cantón, a quienes se les realizó una entrevista cara a cara, mediante un cuestionario de 124 preguntas para personas migrantes y 93 para costarricenses³. Se entrevistó a 1 persona por vivienda seleccionada y en caso de habitar en la misma vivienda más de una persona joven, la decisión de cuál de las personas jóvenes debía responder la encuesta se basó en el criterio del cumpleaños o cumpleaños más próxima. El trabajo de campo se desarrolló del 20 al 30 de julio del 2010.

La encuesta incluyó 7 secciones a saber:

- Características sociodemográficas
- Educación
- Trabajo
- Tecnologías de Información y Comunicación
- Responsabilidades de Cuido
- Realidad del Cantón
- Migración

5.3 Revisión de resultados de la encuesta y análisis

Para la presente investigación, se siguieron una serie de pasos metodológicos para el logro de los objetivos propuestos. Se describen a continuación:

1. Establecimiento de las categorías de análisis (descritas en el apartado anterior). Se establecieron 4 categorías de análisis, cada una de éstas correspondiente a los objetivos específicos de la investigación, a saber:
 - a. Situación del ejercicio de los derechos humanos a la educación, salud y al empleo que tienen las personas jóvenes de Upala.
 - b. Acceso que tienen las personas jóvenes de Upala, a las tecnologías de información y comunicación y al cuidado de personas

³ <http://www.cpj.go.cr/docs/JEM/encuestas/Cuestionario%20JEM.pdf>

- c. Retos para el ejercicio de los derechos humanos de las personas jóvenes migrantes del cantón de Upala
 - d. Recomendaciones a las Instituciones y Gobierno Local de Upala, para el efectivo ejercicio de los derechos de las personas jóvenes del cantón.
2. Análisis del cuestionario utilizado en la EPC JEM, 2010, para determinar previamente los cruces de variables requeridos para la descripción de los resultados.
 3. Procesamiento de la información, mediante el Statistical Package for the Social Sciences (SPSS), una vez determinados los cruces de las variables, mediante el SPSS, se obtuvieron las salidas de datos a partir de cada una de las categorías. Para el análisis de dichas categorías, se utilizaron cuadros o gráficos con la información estadística.
 4. Las categorías de análisis, se basaron en la Convención Iberoamericana de los Derechos de las Personas Jóvenes (CIDJ, 2008), que se convirtió en el marco conceptual más importante para esta investigación. De las categorías codificadas (llámense ejercicio de derechos, acceso a servicio, entre otros), se seleccionaron algunas variables que se vincularon con otras variables del estudio, lo que permitió relacionar la CIDJ (2008), con los resultados de la encuesta (CPJ, 2010a).
 5. Una vez establecidas estas relaciones, se procedió a trabajar con el tema general de trabajo, llegando a resultados importantes que buscan explicar cómo la categoría central se ve nutrida de las categorías subyacentes y se logró analizar las dos hipótesis planteadas, para comprobar su cumplimiento o no.

Finalmente, se procedió a revisar los resultados para sacar las conclusiones más importantes y con esta información, se preparó el apartado de recomendaciones específicas para las instituciones y para la Municipalidad de Upala, según lo planteado en el objetivo específico 4.

VI. El ejercicio de los derechos humanos de las personas jóvenes de Upala.

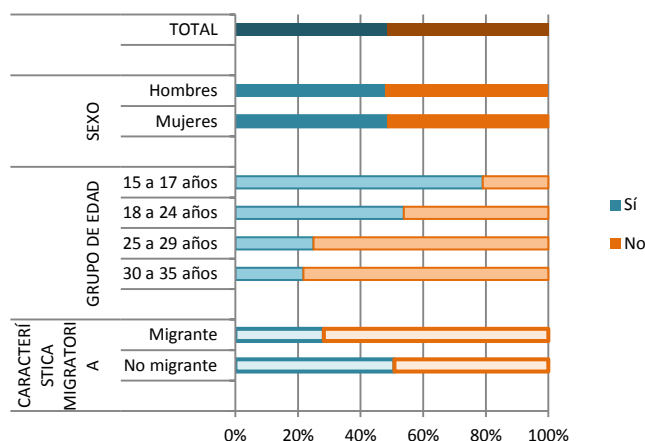
El ejercicio de los derechos humanos de las personas jóvenes cuenta actualmente con un instrumento internacional central, la Convención Iberoamericana de los Derechos de las Personas Jóvenes (CIDJ, 2008). A partir de la ratificación de este instrumento, es posible dar un seguimiento a las acciones que realizan las instituciones para responder a los derechos de las personas jóvenes. En las siguientes páginas se abordará el otro componente fundamental a analizar sobre los derechos de las personas, que es su propia percepción, su propia realidad de vida. Esto se realizará a partir de los resultados de la Encuesta Cantonal sobre la Realidad de las Personas Jóvenes de Upala, realizada en el año 2010 (CPJ, 2010a).

6.1 Derecho a la educación.

La Convención Iberoamericana de los Derechos de las Personas Jóvenes (CIDJ, 2008), plantea la educación como un derecho de las personas jóvenes. Define la educación básica como obligatoria y gratuita, para todas las personas jóvenes y el aseguramiento en el acceso y permanencia en la educación secundaria y la estimulación del acceso a la educación superior. Asimismo, plantea algunas características que debe tener la educación, vinculadas con el acceso a ciertos servicios como las nuevas tecnologías y se centra en la importancia de su calidad.

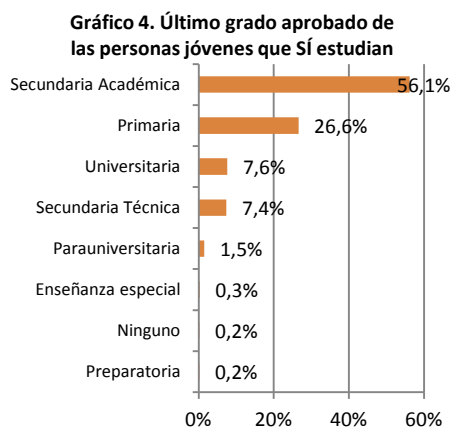
Al revisar los resultados de la encuesta, se encuentra que un 48,3% de las personas jóvenes de Upala entre los 15 y los 35 años, estudiaba en el momento de la entrevista, mientras un 51,6% no lo hacía. No se presentan diferencias sustantivas en relación con el sexo (47,9% y 48,7% respectivamente) y como es de esperar, el análisis por grupos de edad señala que conforme aumenta la edad, disminuye la cantidad de personas que estudian (78,7% en el grupo entre 15 y 17 años y un 21,7% en el grupo entre 30 y 35 años). Un 20,9% de las y los jóvenes entre los 15 y los 17 años indicó no estudiar, y a la luz de la CIDJ, es posible concluir que no están ejerciendo el derecho a la educación, ya que no se está asegurando su permanencia en el sistema educativo. En relación con la nacionalidad, la encuesta indica que más de la mitad de la población costarricense estudia, mientras que de la población migrante, tan sólo estudia un 28,3%.

Gráfico 3.
Situación de estudio de las personas jóvenes de Upala según características sociodemográficas

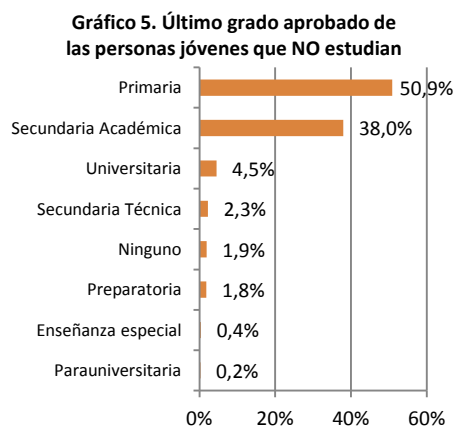


Fuente: Observatorio de la Persona Joven, 2011

Este acceso al derecho a la educación se puede profundizar al indagar los niveles de escolaridad alcanzados por la población, según su condición de estudio. Como se puede observar en el Gráfico 4, un 56,1% de las personas que afirmó estudiar, han alcanzado la secundaria, y un 26,6% han alcanzado el nivel de primaria. Al realizar el análisis del último año aprobado por las personas jóvenes que no estudiaban (Gráfico 5), llama la atención que cerca de un 53% alcanzaron un nivel de primaria o menos y un 38% un nivel de secundaria. Lo anterior señala la importancia de enfatizar en programas y servicios dirigidos a la reinserción educativa, de modo que el acceso al derecho se de para todas las personas jóvenes según sus particularidades.

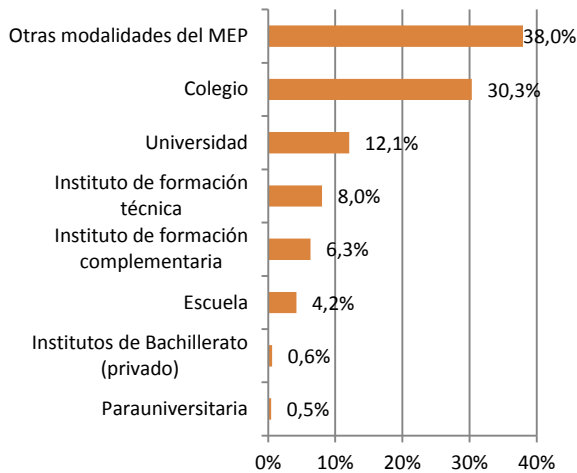


Fuente: Observatorio de la Persona Joven, 2011



Fuente: Observatorio de la Persona Joven, 2011

Gráfico 6. Modalidad en la que estudian las personas jóvenes



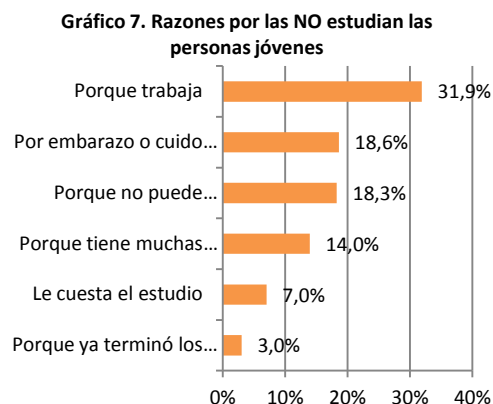
Fuente: Observatorio de la Persona Joven, 2011

Un 38% de las personas jóvenes que estudian, lo hacen en las modalidades alternativas que ofrece el Ministerio de Educación Pública (MEP) para primaria o secundaria. En segundo lugar se ubica el colegio (30,3%) y en menor proporción, la universidad (12,1%). Otras opciones como los Institutos de formación técnica, de formación complementaria y la primaria, obtienen porcentajes menores (8%; 6,3% y 4,2% respectivamente).

Sobresale entonces en relación con el tipo de institución, que las modalidades alternativas que ofrece el MEP, son atractivas a la población, de modo que es necesario fortalecer y ampliar estas opciones para que más personas jóvenes mejoren su Empleabilidad y accedan a mejores oportunidades laborales.

Es interesante en este sentido analizar la situación de las personas jóvenes que no están teniendo acceso al derecho y las razones por las cuales no estudian. Entre estas razones, sobresale con 31,9% el trabajo, seguido en un 18,6% por el embarazo o cuidado de hijas/os y un 18,3% la falta de recursos económicos para pagar los estudios. Lo anterior da cuenta de varios aspectos que podrían influir en la educación de calidad que promueve la CIDJ (2008); en primer lugar la importancia de que las opciones de educación cuenten con horarios flexibles que permitan acceder a los servicios a las personas jóvenes que trabajan; en segundo lugar, la necesidad de promover en las comunidades alternativas de cuidado para las hijas e hijos de las personas jóvenes, ya sea mediante las instituciones, redes sociales o las mismas empresas; y en tercer lugar, la necesidad de ampliar el alcance de los programas de becas existentes para que el acceso a los servicios

en educación y formación sean más adecuados a las necesidades de la población que los requiere.



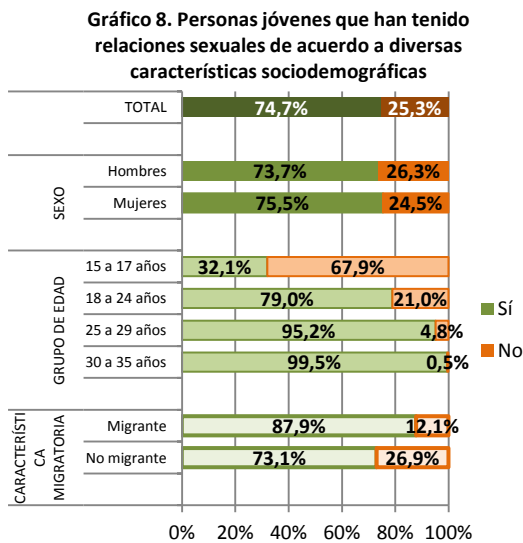
Fuente: Observatorio de la Persona Joven, 2011

6.2 Derecho a la salud sexual y salud reproductiva.

El acceso a la salud sexual y salud reproductiva de las personas jóvenes, es retomado en dos momentos de la CIDJ (2008), con connotaciones distintas. En el ámbito de la educación, la educación sexual es reconocida como derecho de las personas jóvenes, como fuente de desarrollo personal, afectividad y expresión comunicativa, así como la información relativa la reproducción y sus consecuencias. Esta educación, debe ser impartida en todos los niveles educativos y fomentará una conducta responsable en el ejercicio de la sexualidad, orientada a su plena aceptación e identidad, así como, a la prevención de las infecciones de transmisión sexual, el VIH (Sida), los embarazos no planeados y el abuso o violencia sexual. En este sentido, es responsabilidad del Estado, implementar políticas y programas que aseguren la formación de las y los estudiantes en este tema.

En el ámbito de la salud, la CIDJ (2008) incluye la promoción de la salud sexual y salud reproductiva y el derecho a la confidencialidad y al respeto del personal de los servicios de salud.

Para analizar los resultados de la encuesta que aportan al cumplimiento de estos derechos, es importante tener claro de primera entrada, cuáles son las prácticas sexuales de las personas jóvenes de Upala y cuál es el acceso que están teniendo para ejercer su derecho a la vivencia de su salud sexual y reproductiva en condiciones favorables.

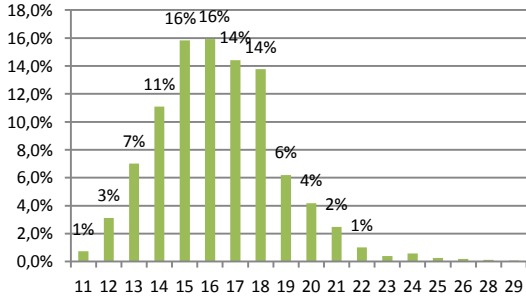


Fuente: Observatorio de la Persona Joven, 2011

Un 74,7% de las personas jóvenes de Upala, han iniciado a tener relaciones sexuales. Los porcentajes de hombres y mujeres son muy similares, ya que los hombres mencionaron haber iniciado las relaciones en un 73,7% mientras que este porcentaje aumenta un 1,8% en las mujeres (75,5%). Por grupos de edad, se observa la tendencia esperada, conforme aumenta la edad, aumenta el porcentaje de personas que han tenido relaciones sexuales.

Llama la atención que un 32,1% de jóvenes entre 15 y 17 años mencionaron haber iniciado las relaciones sexuales, ya que es población en edad de adolescencia, que podría estar en riesgo de contraer Infecciones de Transmisión Sexual o de un embarazo no planeado, en caso de tener relaciones sin la información adecuada sobre las diversas formas de protegerse.

Gráfico 9. Edad de la primera relación sexual de las personas jóvenes



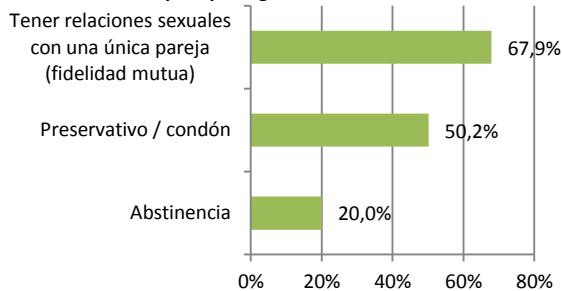
Fuente: Observatorio de la Persona Joven, 2011

Los datos anteriores, se ven reforzados con el Gráfico 9, en el que se presentan los resultados acerca de la edad de inicio de relaciones sexuales. Como se puede ver, un 68% de las personas jóvenes de Upala, iniciaron las relaciones sexuales antes de los 18 años, siendo las edades de 15 y 16 años, las que presentan una mayor frecuencia.

Estos datos, muestran de manera clara, la necesidad de trabajar en programas vinculados a educación en sexualidad, información sobre maneras de protegerse de ITS, VIH y embarazos no planeados y en general la promoción de estilos de vida saludables que incluya información sobre salud sexual y salud reproductiva.

Además es un tema al que se debe prestar atención, dadas las consecuencias que las responsabilidades del cuidado de un/a hijo/a, tiene en las posibilidades de conseguir empleo o estudiar, de las personas jóvenes.

Gráfico 10. Formas que utilizan las personas jóvenes para protegerse de las ITS



Fuente: Observatorio de la Persona Joven, 2011

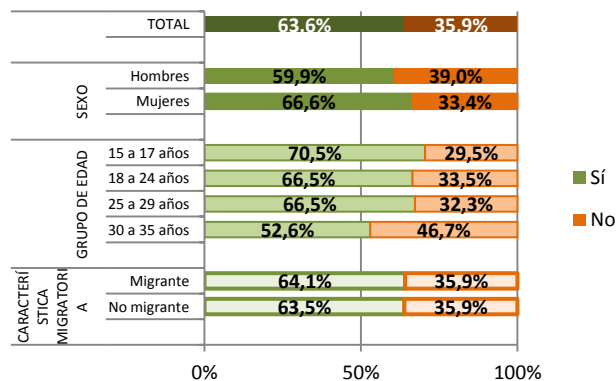
La afirmación anterior se ve sustentada con los resultados que se muestran en el Gráfico 10. Al consultarle a las personas jóvenes sobre las formas que utilizan para protegerse de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) o del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH),

un 67,9% indicaron que se protegen teniendo relaciones sexuales con una única pareja, seguido por un 50,2% que mencionaron el condón como método de protección y finalmente un 20% que utilizan la abstinencia para prevenir ITS o VIH.

Las discusiones en relación con las maneras de prevenir el VIH y las ITS, son amplias, indicando en algunas de ellas, la necesidad de eliminar la fidelidad mutua como una de las formas de prevención/protección. Según algunas concepciones, para protegerse mediante la fidelidad mutua, la pareja debería cumplir el requisito de someterse a exámenes para la detección de ITS o VIH; en caso de que estos exámenes resulten negativos sería posible acordar que sólo tendrán relaciones sexuales el uno/a con el otro/a. No obstante esto no necesariamente garantiza que ambas personas cumplan el acuerdo de la fidelidad, ya que implica depositar en otra persona la responsabilidad sobre la propia vivencia de la sexualidad. Lo anterior indica que las personas jóvenes de Upala, se están exponiendo al riesgo de contraer ITS o VIH, al considerar la fidelidad mutua, como la principal forma de prevención.

Por otro lado, queda en evidencia también la importancia de realizar una mayor promoción del uso del condón, ya que tan sólo la mitad de la población indica utilizarlo como método de protección, siendo en realidad, el único método que si se utiliza correcta y sistemáticamente, previene el VIH, e incluso un embarazo no planeado.

Gráfico11. Uso de métodos anticonceptivos de acuerdo a diversas características sociodemográficas



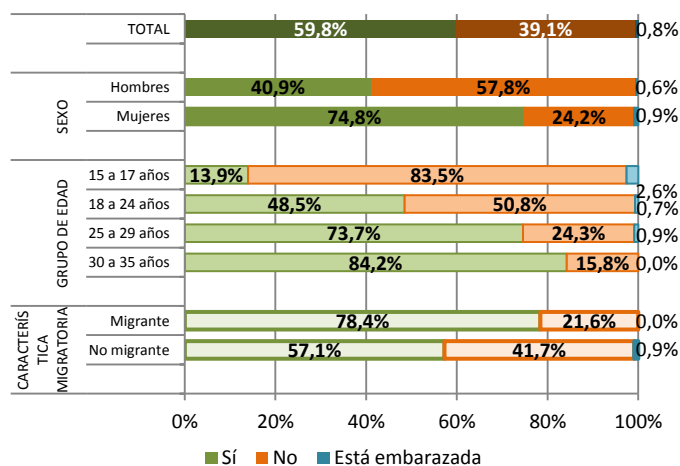
Fuente: Observatorio de la Persona Joven, 2011

En relación con el uso de métodos anticonceptivos, para la prevención de embarazos, un 63,6% de las personas jóvenes mencionaron haber utilizado alguno de éstos durante el último año. Como se puede observar en el Gráfico 11 las mujeres superan en un 7% a los hombres en el uso de algún método. Por grupos de edad, se encuentra que el grupo que más reporta haber utilizado un método anticonceptivo, es el de 15 a 17 años con un 70,5%, mientras que el grupo entre 30 y 35 años, lo reportó en un 52,6%. Estos datos son relevantes, ya que al parecer un grupo importante de las personas jóvenes de menor edad, se protegen de embarazos no planeados, no obstante, es necesario investigar la manera en la que lo están haciendo, ya que podrían estar protegiéndose de embarazos, mas no de ITS o VIH.

Un 59,8% de las personas jóvenes en Upala manifestaron tener hijas/os. En las mujeres este porcentaje es de 74,8%, mientras que en los hombres es de 40,9%. Por grupos de edad, los resultados indican que un 16,5% de personas jóvenes entre 15 y 17 años, tenía hijos/as o estaba embarazada en el momento de la entrevista, dato interesante a tomar en cuenta al momento de gestionar servicios de educación para estas personas jóvenes, que quizá requieran servicios adicionales para el cuidado de sus hijos/as. Conforme aumenta el grupo de edad aumenta también el porcentaje de personas que tienen hijos/as, llegando al grupo entre 30 y 35 años, en el que un 84,2% indicó tener hijos/as. Llama la atención la diferencia en las respuestas entre hombres y mujeres, ya que existe una diferencia de aproximadamente 33%, lo que podría indicar que las mujeres jóvenes de Upala tienen hijos/as con hombres de edades mayores que las suyas.

Finalmente llama la atención que las personas migrantes superan en casi un 20% los porcentajes de personas costarricenses que tiene hijos/as, aunque esto podría estar relacionado con que la mayor cantidad de personas migrantes que se entrevistó son mujeres y como se vio en el párrafo anterior, las mujeres manifestaron tener más hijos/as que los hombres.

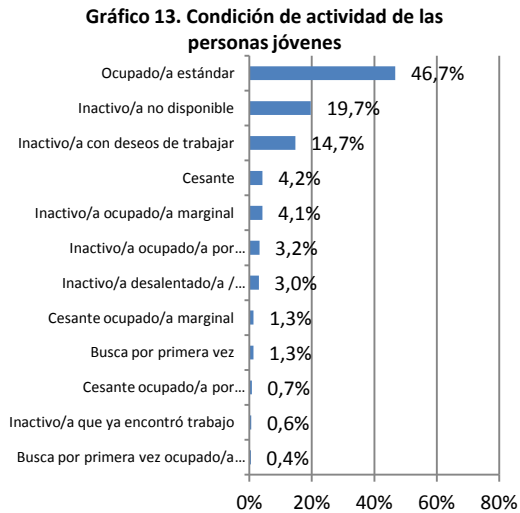
Gráfico 12. Personas jóvenes que tienen hijos/as de acuerdo a diversas características sociodemográficas



Fuente: Observatorio de la Persona Joven, 2011

6.3 Derecho al empleo

En la CIDJ (2008), se incluye el derecho al trabajo y a una especial protección del mismo. Además incluye elementos de capacitación y formación para el empleo y la adopción de políticas y medidas legislativas para estimular a las empresas a promover actividades de inserción y calificación de jóvenes en el trabajo. Además, promueve que el trabajo sea en igualdad de oportunidades y trato en lo relativo a la inserción, remuneración, promoción y condiciones en el trabajo, y que existan programas que promuevan el primer empleo, la capacitación laboral y que se atiende de manera especial a las personas jóvenes temporalmente desocupadas. La protección de la salud en el empleo es también mencionado, así como las regulaciones para prevenir la explotación laboral y la eliminación del trabajo infantil, con medidas y legislación particular para la protección de trabajadores/as entre los 15 y los 18 años.



Fuente: Observatorio de la Persona Joven, 2011

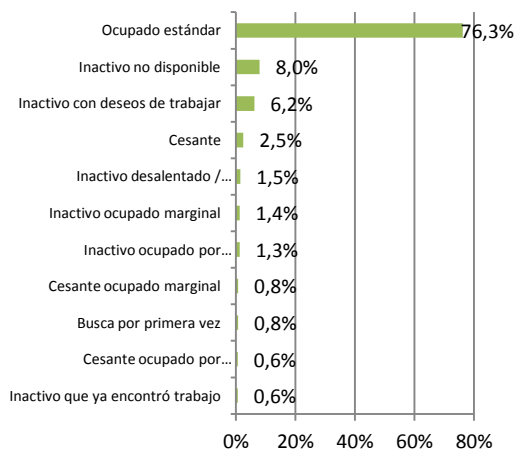
Al analizar los datos de las personas jóvenes de Upala en relación con la condición de actividad, se encuentra que un 46,7% de las personas jóvenes indicaron trabajar en el momento de la entrevista (ocupado/a estándar), mientras que un 53,3% no lo estaba. El porcentaje de personas que no trabajaban en el momento de la entrevista, mostraba una distribución en

la que destaca un 19,7% de personas jóvenes que se ubican en la categoría de “inactivos/as no disponibles”, es decir, personas jóvenes que no trabajan, ni están interesadas en hacerlo. A este porcentaje le sigue un 14,7% que mencionaron no trabajar al momento de la entrevista, pero que manifestaron que sí tienen deseos de trabajar, pero que no lo hacen por motivos personales.

Con porcentajes menores se ubican las personas cesantes, con un 4,2%, que son las personas que tienen experiencia laboral, pero que al momento de la entrevista se encontraban desocupadas. Con porcentaje de 4% o menores, se ubican personas en condición de inactivo/a ocupado/a marginal, cesante o inactivo/a por autoconsumo, personas que buscan trabajar por primera vez, entre otras (Ver Anexo 1 con descripción de categorías).

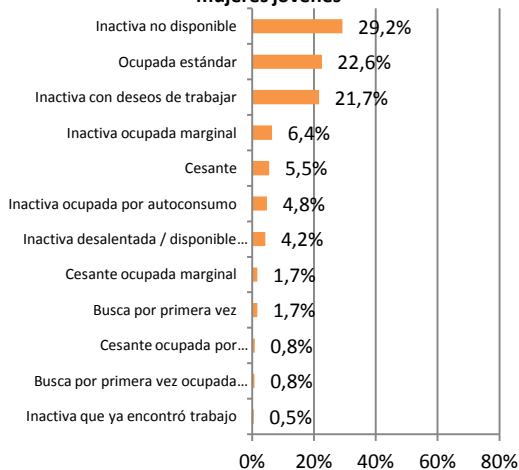
Al analizar los datos de condición de actividad por sexo, se encuentran diferencias importantes en su distribución. En el caso de los hombres, un 76,3% indicó trabajar al momento de la entrevista, seguido por un 8,0%, que mencionó estar inactivo no disponible, es decir que no tiene deseos de trabajar, y un 6,2% en condición de inactivos con deseos de trabajar. Lo anterior muestra que poco menos de la cuarta parte de los hombres jóvenes de Upala no trabajaban en el momento de la entrevista.

Gráfico 14. Condición de actividad de los hombres jóvenes



Fuente: Observatorio de la Persona Joven, 2011

Gráfico 15. Condición de actividad de las mujeres jóvenes



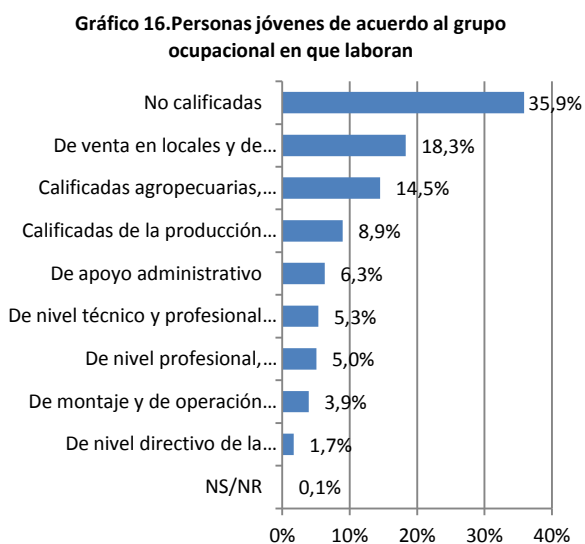
Fuente: Observatorio de la Persona Joven, 2011

El comportamiento de los datos de la condición de actividad, en el caso de las mujeres, muestran porcentajes de empleo mucho menores que los hombres. El porcentaje más alto corresponde a las mujeres en condición de “Inactiva no disponible” con un 29,2%, seguido por 22,6% que está en condición “ocupada estándar”, y un 21,7% en condición de “inactiva con deseos de trabajar”.

Es decir, cerca de la tercera parte de las mujeres jóvenes de Upala no trabajan ni tienen deseos de hacerlo, mientras que poco más de la quinta parte sí trabajaba y otra quinta parte no trabajaba pero tenía deseos de hacerlo.

Estos resultados deben profundizarse y analizarse más, ya que demuestran una clara influencia de los patrones socioculturales de género sobre el papel de las mujeres de Upala en su comunidad, y particularmente en el ámbito laboral, ya que

algunas de las causas de esta inactividad laboral por parte de las mujeres, podrían estar relacionadas con dichos patrones. Acciones vinculadas con la equidad e igualdad de género son recomendables.

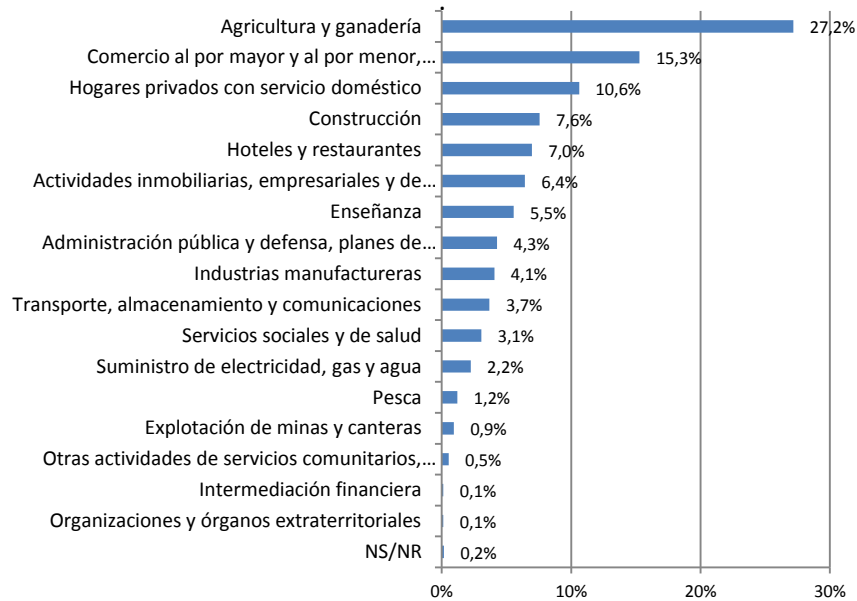


En relación con el grupo ocupacional, los datos indican que el 35,9% de las personas jóvenes del cantón se ubica en ocupaciones no calificadas, seguido por un 18,3% que realiza ocupaciones de venta en locales y de prestación de servicios directos. En tercer lugar se ubican las personas que realizan ocupaciones calificadas, agrícolas y pesqueras (14,5%).

Fuente: Observatorio de la Persona Joven, 2011

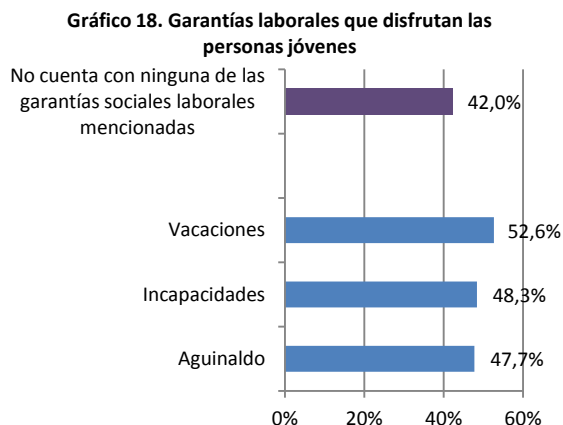
Las personas jóvenes que están en ocupaciones a nivel técnico y profesional medio llegan a un 5,3% y las personas jóvenes que se desempeñan a nivel profesional son un 5%. Se destaca aquí la importancia de analizar estas variables con respecto al género, para evidenciar también diferencias encontradas en la variable de condición de actividad.

Gráfico 17. Personas jóvenes de acuerdo a la rama de actividad en que laboran



Fuente: Observatorio de la Persona Joven, 2011

De acuerdo a la rama de actividad, un 27,2% de las personas jóvenes trabajan en actividades relacionadas con la agricultura y ganadería, situación esperable para un cantón como Upala. Además, este dato da algunas luces de las ocupaciones que desempeñan las personas jóvenes, lo que confirma la información del Gráfico 16, donde las ocupaciones no calificadas son las más frecuentes, lo que podría estar relacionado con labores en agricultura y ganadería. En segundo lugar se encuentran quienes realizan labores de comercio al por mayor, al menor, y reparación de vehículos con un 15,3%, seguido de las personas que realizan servicios domésticos (10,6%). Con porcentajes menores al 8%, se ubican trabajos relacionados con la construcción, con servicios en hoteles y restaurantes y actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler.

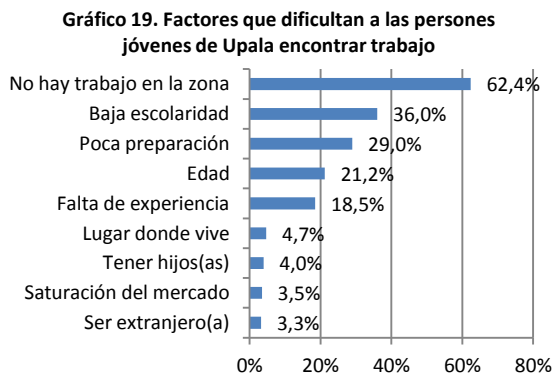


Fuente: Observatorio de la Persona Joven, 2011

Cuando se analiza de manera general las características laborales de las personas jóvenes de Upala, sobresalen la agricultura de subsistencia y las ocupaciones no calificadas como las más frecuentes. Generalmente en oficios de este tipo y las zonas rurales, las personas jóvenes que se dedican a este tipo de actividades no cuentan con garantías y el cumplimiento de sus derechos laborales es muy poco.

Asimismo, se podrían dar situaciones de explotación laboral o de trabajo infantil. Ante lo anterior, es importante explorar las garantías sociales a las cuales tienen derecho las personas jóvenes de Upala. Un 42% de las personas jóvenes aseguró no contar con vacaciones, aguinaldo, ni derecho a incapacidades.

En detalle, un 52% expresó tener vacaciones, seguido por un 48,3% que expresó tener acceso a incapacidades y un 47% expresó que reciben aguinaldo. Lo anterior, indica la necesidad de brindar acompañamiento a las personas jóvenes del cantón, que incluya temas vinculados con los derechos laborales, y la importancia de conocerlos, para poder exigirlos y ejercerlos.

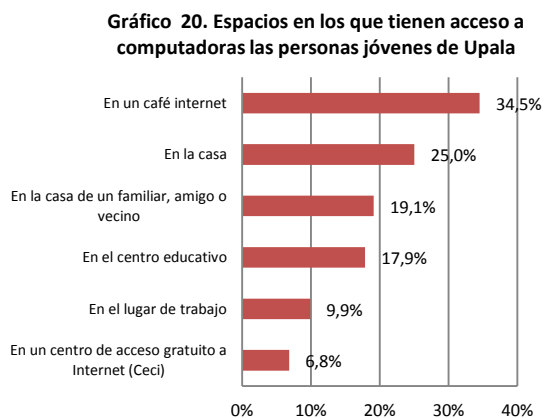


Fuente: Observatorio de la Persona Joven, 2011

La cuarta mención más frecuente, la ocupa la edad con un 21,2%, seguido por la falta de experiencia con un 18,5%, factores que pueden estar muy entrelazados. Finalmente aparecen el lugar donde vive y el tener hijas/as, con porcentajes cercanos al 4%. Importante entonces realizar un fuerte trabajo en la zona para atraer inversiones y generar fuentes de empleo, así como continuar en el desarrollo de acciones para mejorar la Empleabilidad.

6.4 El acceso a servicios de tecnologías de información y comunicación y al cuidado de personas de las personas jóvenes de Upala.

a. Derecho al acceso a tecnologías



Fuente: Observatorio de la Persona Joven, 2011

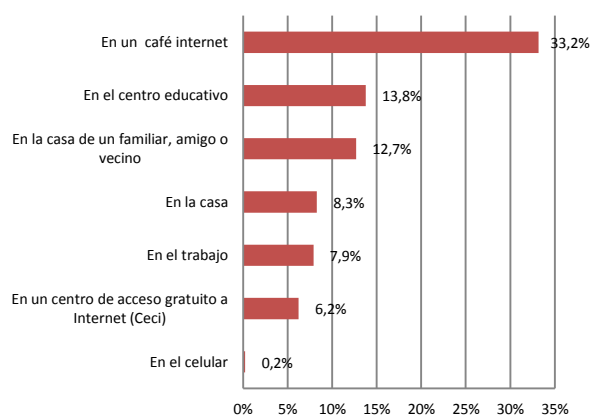
Finalmente, en relación con los factores que dificultan encontrar trabajo a las personas jóvenes, la carencia de oportunidades laborales en la zona resultó la mención más frecuente con un 62,4%, seguido por la baja escolaridad (36%), y la poca preparación (29%), factores que podrían estar estrechamente vinculados.

Uno de los elementos que se analiza en la presente investigación, es el uso de tecnologías de la información y comunicación y este es justamente un elemento importante incluido en el derecho a la educación. La CIDJ (2008) establece la importancia de que el Estado brinde una educación de calidad, incluyendo el acceso a las tecnologías.

En el caso de Upala, cantón fronterizo, alejado de las principales zonas urbanas del país, resulta interesante explorar el nivel de acceso que manifiestan las personas jóvenes, de modo que sea posible visibilizar si el derecho de acceso a las tecnologías, lo pueden ejercer de la mejor manera posible.

En este sentido, la encuesta permite hacer análisis en dos vías, una sobre el acceso a computadora y otra sobre el acceso a internet.

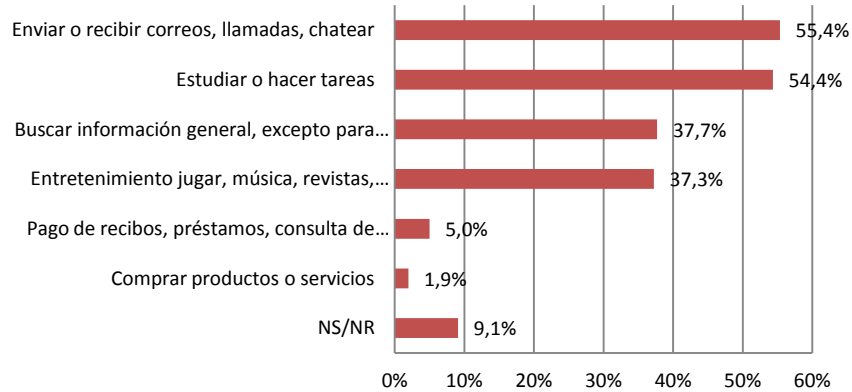
Gráfico 21. Espacios en los que tienen acceso a internet las personas jóvenes de Upala



Fuente: Observatorio de la Persona Joven, 2011

En el caso de acceso a computadoras, más de la mitad de las personas jóvenes de Upala tiene acceso a computadora en al menos un lugar (55,4%), y el café internet es el lugar en el que más acceso tiene, seguido de la casa, la casa de amigos/as y el centro educativo. Para el uso de internet un 46,6% cuentan con acceso en al menos un lugar, y sobresale de igual forma el café internet como el lugar de mayor acceso y en este caso, la vivienda tan sólo alcanza un 8,3%. Los usos que le dan al internet son variados, los más frecuentes son enviar o recibir correos, llamadas o chatear, y estudiar o hacer tareas; ambos con cerca del 55%. Buscar información y el entretenimiento son dos usos también bastante frecuentes, que mencionaron las personas jóvenes, ambos con cerca del 37%.

Gráfico 22. Usos que le dan al internet las personas jóvenes de Upala



Fuente: Observatorio de la Persona Joven

Como balance sobre el acceso que tienen las personas jóvenes a servicios sobre tecnologías de información y comunicación, la encuesta cantonal aporta información interesante. Aunque más de la mitad de las personas jóvenes de Upala tienen acceso a computadora en al menos un lugar, el porcentaje de personas que tienen acceso en su vivienda es poco. El café internet surge como la opción más viable para el acceso, no obstante, es un servicio que debe ser pagado y que el Estado no lo brinda. Los porcentajes de acceso a Centros de acceso gratuito a internet (CECI) y de internet en los centros educativos, son bajos, lo que podría indicar que los esfuerzos que el Estado está haciendo para lograr el acceso, no son suficientes.

b. Derecho al acceso a cuidado de sus hijas e hijos

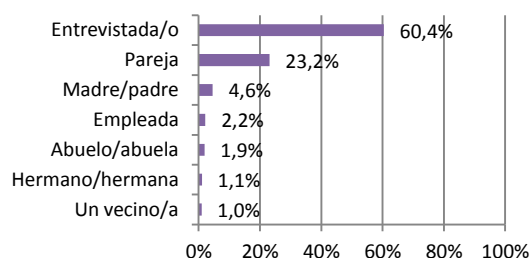
La CIDJ (2008) no menciona en ninguno de sus artículos, el derecho al acceso al cuidado de su familia⁴, no obstante, es un tema que requiere una profunda atención, al hablar del acceso a otros derechos por parte de las personas jóvenes ya que muchas veces depende de las opciones que tengan para el cuidado de su familia. Para este análisis, es importante retomar y resumir algunos elementos que han sido mencionados en los apartados anteriores sobre el ejercicio de los derechos a la educación y al trabajo.

⁴ Se debe tener en consideración que la CIDJ aprobada por el resto de Iberoamérica, incluye personas jóvenes entre los 15 y los 24 años, mientras que en Costa Rica, se incluyen personas entre los 12 y los 35 años.

Al explorar las razones por las cuales no estudian las personas jóvenes, un 18,6% mencionó que no lo hacía por embarazo o cuidado de hijas/os, 32,7% de las mujeres y 1,7% de los hombres, lo que indica que existen diferencias importantes por género en relación con el cuidado de las hijas e hijos. En relación con el empleo, cuando se les consultó a las personas jóvenes sobre los factores que dificultan encontrar trabajo a las personas jóvenes, un 4% indicó por tener hijos/as, 1,8% de los hombres y 5,8% de las mujeres. Aunque los porcentajes son bajos, es evidente también la diferencia por condiciones de género. Es interesante analizar este aspecto, ya que en muchas ocasiones se invisibilizan estas condiciones de género. Por ejemplo, al indagar el porcentaje de personas que trabajan, un 82,8% de las mujeres indicó no hacerlo, mientras que tan sólo un 32,7% de los hombres respondió que no trabajaba. El cuidado de hijos e hijas, y cuestiones de género, podrían ser las razones de estas diferencias en los porcentajes.

Cuando se exploró en la encuesta algunas cuestiones específicas sobre el cuidado de personas, se consultó a las personas jóvenes que tienen hijos/as, quién cuida de ellos/as con mayor frecuencia. Un 60,4% de las personas entrevistadas mencionaron ser ellas quienes lo hacen; seguido de un 23,2% que indica a la pareja como principal responsable. En menor escala, aproximadamente 1 de cada 10 personas consultadas indica que el cuidado lo ejercen con mayor frecuencia trabajadoras domésticas, madre o padre, abuelos/as, hermanos/as ó vecinos/as.

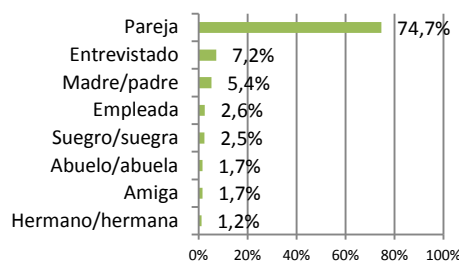
Gráfico 23. Persona que cuida con mayor frecuencia los/as hijos/as de las personas jóvenes



Fuente: Observatorio de la Persona Joven, 2011

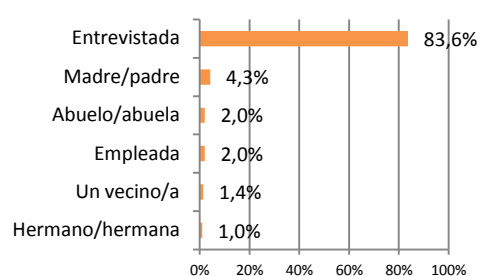
Al hacer este mismo análisis por sexo, los resultados cambian de manera importante. Como se puede observar en el Gráfico 24, un 74,7% de los hombres respondió que su pareja es quien ejerce el cuidado con mayor frecuencia; mientras que solamente el 7,2% de ellos indicó hacerse cargo de esta tarea. Esto quiere decir que la división tradicional del trabajo doméstico, donde las mujeres se hacen cargo del cuidado de los hijos/as, aún prevalece en el cantón.

Gráfico 24. Persona que cuida con mayor frecuencia los/as hijos/as de los hombres jóvenes



Fuente: Observatorio de la Persona Joven, 2011

Gráfico 25. Persona que cuida con mayor frecuencia los/as hijos/as de las mujeres jóvenes



Fuente: Observatorio de la Persona Joven, 2011

En menor escala, con porcentajes iguales o menores al 5,4%, los hombres jóvenes indicaron que el cuidado lo ejercen sus padres y madres, suegros/as, abuelos/as, trabajadoras domésticas o amigos/as.

En contraste con lo anterior, el Gráfico 25 muestra que el 83,6% de las mujeres indicó hacerse cargo del cuidado de sus hijos/as con mayor frecuencia. Ninguna mujer consultada reportó a la pareja como responsable del cuidado, lo que difiere del auto reporte de sus contrapartes hombres (Gráfico 24).

En menor escala, las mujeres reportaron a sus padres, madres, abuelos/as, empleadas, vecinos/as y hermanas/os como cuidadores/as más frecuentes de sus hijos e hijas (porcentajes iguales o menores al 4,3%).

Al consultarles acerca del pago por los servicios de cuidado, el 78,3% de las personas jóvenes mencionaron que no pagan por el cuidado de sus hijos/as. Aunque se desconoce la naturaleza o calidad de estos servicios, es posible que la mayoría

sean de carácter informal (familiares, empleadas, vecinos/as), pues apenas el 3,2% de estas personas conoce de alguna opción de cuidado en su cantón.

Lo anterior indica que efectivamente, en relación con el acceso al cuidado de personas menores de edad y su incidencia en el ejercicio de otros servicios, es preciso analizarlo desde una perspectiva de género, mediante la cual se reconozcan las diferencias que existen entre mujeres y hombres. Es evidente en este sentido, que los pendientes en el cumplimiento de los derechos de las personas jóvenes, debe ser atendido de manera particular para ambos sexos, ya que las cuestiones de género tienen una influencia importante en estos resultados. Asimismo, se evidencia que la respuesta del Estado está siendo insuficiente, ya que las personas jóvenes deben buscar opciones privadas o acceder a redes familiares para el cuidado de sus hijos/as. Si bien es cierto, es positivo que estas redes se activen y contribuyan al ejercicio de los derechos de las personas jóvenes, el porcentaje de jóvenes que indicaron no pagar por este servicio es muy alto, lo que implica que el cuidado de menores de edad está quedando en manos de familiares que no están obteniendo beneficios económicos y que por tanto no se está contribuyendo al desarrollo local y familiar.

6.5 Retos existentes para el ejercicio de los derechos humanos de las personas jóvenes migrantes del cantón de Upala

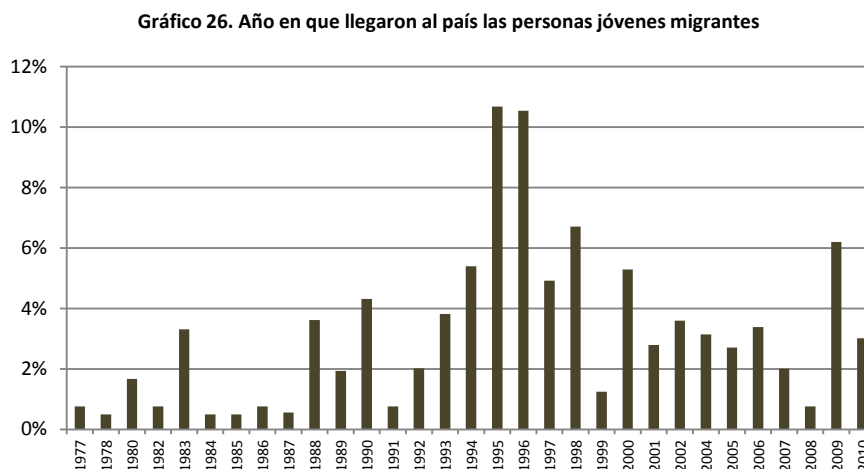
Al ser Upala un cantón fronterizo, en su cotidianidad se vive una dinámica transfronteriza que lo caracteriza y que hace que haya una cantidad importante de población migrante. Ante esta realidad, es fundamental analizar el cumplimiento de derechos de las personas jóvenes migrantes en particular, y en consonancia con el Artículo 5 de la CIDJ que plantea el Principio de No Discriminación, el cual establece que

“El goce de los derechos y libertades reconocidos a los jóvenes en la presente Convención no admite ninguna discriminación fundada en la raza, el color, el origen nacional, la pertenencia a una minoría nacional, étnica o cultural, el sexo, la orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones, la condición social, las aptitudes físicas, o la discapacidad, el lugar donde se vive, los recursos económicos o cualquier otra condición o circunstancia personal o social del joven que pudiese ser invocada para establecer

discriminaciones que afecten la igualdad de derechos y las oportunidades al goce de los mismos.”

Para este análisis, se tomarán en consideración 3 derechos fundamentales: la educación, el trabajo, así como el acceso a las tecnologías de información y comunicación y el acceso al cuidado de personas menores de edad. Para esto, en algunos casos, se tomarán los datos correspondientes a la realidad de las personas migrantes y se compararán con los datos de las personas jóvenes costarricenses.

Para iniciar este recorrido, es preciso caracterizar de forma general a la población migrante Upaleña, que según la encuesta cantonal (CPJ, 2010) conforman un 10,9% de la población del cantón, de las cuales un 10,7% son de nacionalidad nicaragüense, y un 0,2% de nacionalidad panameña.

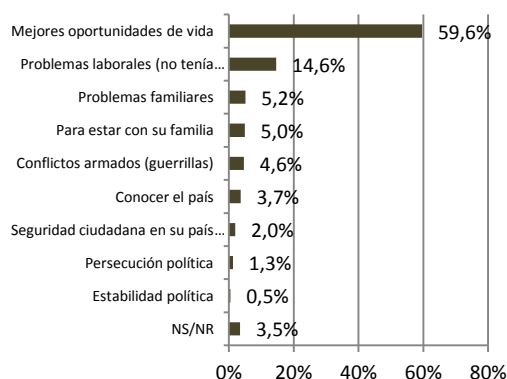


Fuente: Observatorio de la Persona Joven, 2011

Al revisar el año de llegada a Costa Rica, se encuentra que las personas migrantes tienen presencia en Upala desde el año 1977, a partir de 1993 se observa una mayor presencia de migrantes, con ingresos importantes en los años 1995, 1996, con un 10%, y alrededor del 6% en 1998 y 2009. En los años 1990, 1994, y 1997 acontecen oleadas entre 4-6% para cada uno de los años.

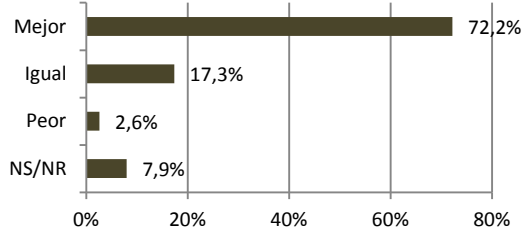
Existen diversas razones por las cuales las personas migraron. Como se puede ver en los resultados cerca de un 76,9% de las personas migrantes que viven en Upala, tienen 10 años o más de vivir en Costa Rica, lo que implica que han vivido una parte importante de su vida en el país, incluidos los tiempos para el estudio y la incorporación al mercado laboral. De modo que es posible inferir que las decisiones para venir a Costa Rica, no necesariamente fueron de las personas jóvenes, sino de sus familias o en conjunto. Un 59,6% mencionó que migró hacia Costa Rica para contar con mejores oportunidades de vida y un 14,6% mencionó que lo hizo por problemas laborales en su país de origen (no tenía trabajo, no hay trabajo).

Gráfico 27. Motivo por el cual las personas jóvenes migrantes se vinieron a Costa Rica



Fuente: Observatorio de la Persona Joven, 2011

Gráfico 28. Opinión de las personas jóvenes migrantes sobre su situación actual



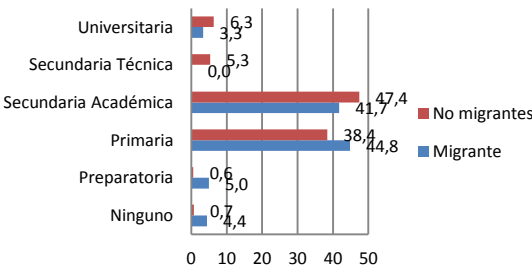
Fuente: Observatorio de la Persona Joven, 2011

El balance en el cumplimiento de estas aspiraciones parece ser positivo, en tanto un 72,2% de las personas jóvenes mencionó que sus condiciones de vida habían mejorado en comparación con las condiciones que tenía en su país de origen, un 17,3% considera que las condiciones permanecen iguales y un 2,6% considera que las condiciones son peores actualmente.

A pesar de lo anterior, al hacer una revisión más profunda de los resultados, es posible encontrar diferencias entre el acceso que tienen las personas migrantes a ciertos servicios, en comparación con el acceso que tienen las personas jóvenes costarricenses. En relación con la educación, en el gráfico 29 se puede apreciar que los porcentajes más altos del nivel educativo de las personas jóvenes migrantes, corresponde a las categorías de menor escolaridad, en las que supera también el porcentaje de personas costarricenses. Destacan entonces los

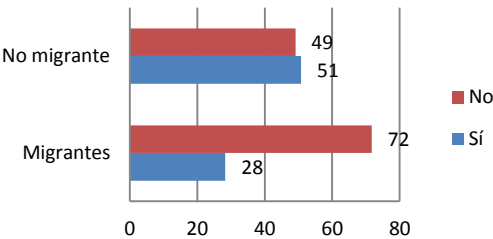
porcentajes de sin estudios, preparatoria y primaria, con tendencia a la disminución en los niveles más altos. De igual manera, al explorar la condición de estudio de las personas jóvenes (Gráfico 30), es posible apreciar que casi la mitad de las personas costarricenses estudian, mientras que el porcentaje de personas migrantes que estudian es apenas 3% más de la cuarta parte. Cabe destacar que un 6,4% de las personas jóvenes migrantes indicó que no estudiaba porque no tenía los papeles al día, el 100% de estas personas son mujeres, lo que nos indica quienes son las personas con mayores necesidades en el cantón.

Gráfico 29. Nivel educativo de las personas jóvenes de Upala, según condición migratoria



Fuente: Observatorio de la Persona Joven, 2011

Gráfico 30. Condición de estudio de personas jóvenes de Upala, según condición migratoria

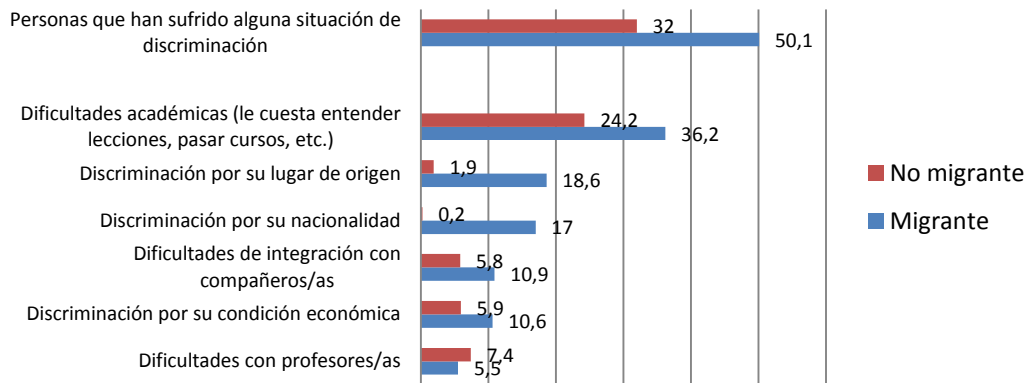


Fuente: Observatorio de la Persona Joven, 2011

Otro aspecto interesante de analizar en relación con el ejercicio del derecho a la educación de las personas jóvenes migrantes, se trata de las situaciones de discriminación que viven en los centros educativos. En el gráfico 31, se puede apreciar que las personas jóvenes migrantes superan los porcentajes de situaciones de discriminación vividas por costarricenses. Un 32% de las personas costarricenses mencionaron que habían vivido al menos una situación de discriminación en centros educativos, y este porcentaje en personas migrantes, asciende a un 50,1%. Asimismo, sobresale un 18,6% de personas migrantes que indican haber vivido una situación de discriminación por su lugar de origen y un 17% por su nacionalidad. En estos dos casos, las diferencias con personas costarricenses son de cerca de un 16%. Las dificultades académicas, de integración o discriminación por razones económicas, presenta diferencias menores en relación con las personas costarricenses. Lo anterior indica la importancia de sensibilizar con mayor profundidad a las personas jóvenes costarricenses, de manera que sea posible promover la integración de las

personas migrantes en los centros educativos y eliminar la discriminación existente.

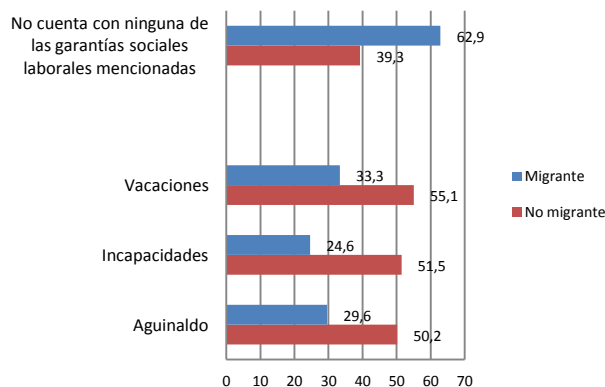
Gráfico 31. Situaciones de discriminación en centros educativos según condición migratoria



Fuente: Observatorio de la Persona Joven, 2011

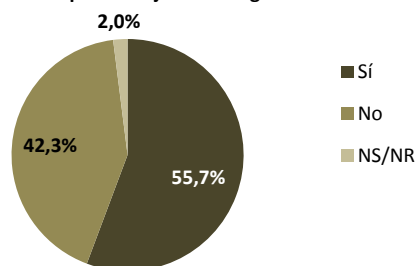
En relación con el acceso a un empleo, los resultados muestran situaciones importantes de analizar también. Por ejemplo, un 13,2% de las personas migrantes no ha buscado trabajo porque no tiene los documentos al día. El 100% de este 13,2% son mujeres. Asimismo, se encuentran diferencias importantes en relación con las garantías sociales laborales a las cuales tienen acceso las personas jóvenes costarricenses y migrantes. Como se puede ver en gráfico 30, un 62,9% de personas migrantes mencionaron no contar con vacaciones, incapacidades o aguinaldo, mientras que el porcentaje de costarricenses fue de 39,3%.

Gráfico 32. Garantías sociales laborales con las que cuentan las personas jóvenes de Upala, según condición migratoria



Fuente: Observatorio de la Persona Joven, 2011

Gráfico 33. Tenencia de documentos al día de las personas jóvenes migrantes



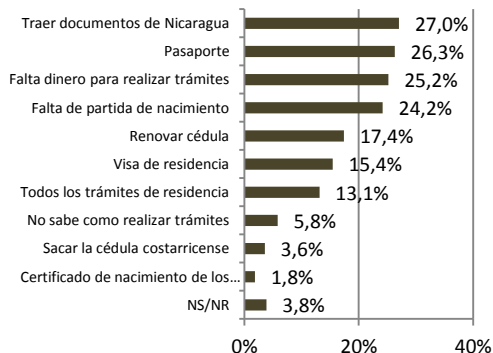
Fuente: Observatorio de la Persona Joven, 2011

Uno de los pendientes más importantes en relación con el acceso a servicios por parte de las personas migrantes, es su situación migratoria, ya sea regular o irregular, lo que se define por los documentos con los que cuentan las personas jóvenes.

La encuesta indica que un 55,7% presentaban condición migratoria regular al momento de la entrevista, es decir, contaban con los documentos que posibilitan su permanencia en el país, mientras que 42,3% no contaba con documentos al día y por tanto tenía una condición migratoria irregular.

En definitiva, un estatus migratorio regular contribuye a disminuir la desigualdad en el acceso al trabajo para esta población y su vulnerabilidad en general, de modo que es importante responder a esta necesidad de regularización detectada.

Gráfico 34. Necesidades de las personas jóvenes migrantes para tener sus papeles al día

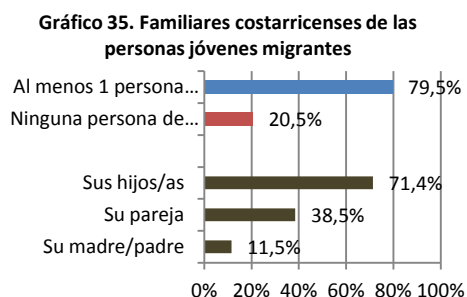


Fuente: Observatorio de la Persona Joven, 2011

En relación con las necesidades de las personas migrantes para regularizar su situación se encuentra que un 13,1% necesita realizar todos los trámites de residencia, un 25,5% presenta limitaciones de dinero para realizar los trámites y un 5,8% desconoce los procedimientos requeridos. El tipo de documento o trámite requerido para regularizar su situación es el pasaporte (26,3%), la partida de

nacimiento (24,2%), la renovación de la cédula (17,4%) y la visa de residencia (15,4%). Un 27% de las personas jóvenes que viven en Upala necesitan traer sus documentos de Nicaragua, lo que está vinculado con la falta de recursos económicos, para realizar este viaje.

Otro de los aspectos importantes en relación con la condición migratoria y la posibilidad de modificarla, es el contar o no con familiares de nacionalidad costarricense. De las personas migrantes que viven en Upala, 20,5% de ellas no tienen familiares costarricenses, lo que significa que no cuentan con el vínculo (sea sanguíneo o de pareja –cónyuge-), que es una de las modalidades existentes para obtener la residencia en Costa Rica.



Fuente: Observatorio de la Persona Joven, 2011

Sin embargo, la mayoría, 79,5%, tienen al menos una persona de su familia que es costarricense: 71,4% son sus hijos (as), 38,5% es pareja, y 11,5% es su padre o madre, vínculos que facilitan gestionar su condición migratoria. No obstante, como se vio en el Gráfico 34, la falta de recursos económicos, ha impedido a muchas personas migrantes regularizar su situación migratoria, de modo que, aunque cuente con el vínculo, la imposibilidad de visitar su país de origen para buscar los documentos mencionados, continuará imposibilitando la regularización de la condición migratoria.

En síntesis, la ciudadanía formal materializada en la regularización de su estatus migratorio posibilita el acceso a servicios y oportunidades a la población migrante, mejores condiciones de empleo y con ello lograr sus aspiraciones de mejorar las condiciones de vida en el país que los recibe, participar en condiciones equitativas

en la sociedad, mejorar su nivel de vida y contribuir al desarrollo de Costa Rica, no obstante, la documentación es uno de los retos y pendientes más importantes que se presentan y que obstaculizan el ejercicio de los derechos de las personas jóvenes migrantes, a pesar de que muchas de estas personas, tiene más de 10 años de vivir en Costa Rica.

VII. Conclusiones

Una vez realizado el recorrido por los resultados de la Encuesta Cantonal sobre la realidad de las personas jóvenes de Upala, es posible llegar a algunas conclusiones en relación con el ejercicio de sus derechos humanos, establecidos en la CIDJ (2008). La hipótesis planteada en la presente investigación planteaba que *“Existe una nula relación entre las necesidades de las personas jóvenes y el cumplimiento de sus derechos; y los programas y servicios que las instituciones les ofrecen.”*. Si bien es cierto, existen porcentajes importantes de población que no acceden a los servicios, es posible plantear que la relación no es nula. Para explicar lo anterior, se mencionan a continuación los objetivos de la investigación y los resultados generales encontrados.

- a. Identificar la situación del ejercicio de los derechos humanos a la educación, salud y al empleo que tienen las personas jóvenes de Upala.

Se encuentran resultados generales que evidencian que las personas jóvenes de Upala tienen acceso limitado a servicios dirigidos al cumplimiento de sus derechos a la educación, salud y trabajo. En relación con el derecho a la educación, cerca de la mitad de las personas jóvenes de Upala no estudian. De las personas jóvenes en edad escolar, una quinta parte indicó no estudiar, por lo que es posible concluir que no están ejerciendo el derecho a la educación, ya que no se está asegurando su permanencia en el sistema educativo.

Las modalidades alternativas que ofrece el MEP son atractivas a la población, de modo que es necesario fortalecer y ampliar estas opciones para que más personas jóvenes mejoren su Empleabilidad y accedan a mejores oportunidades laborales.

Las razones de no estudio se vinculan con cuestiones de género y dificultades de acceso, lo que implica la importancia de que las opciones de educación cuenten con horarios flexibles que permitan acceder a los servicios a las personas jóvenes que trabajan; en segundo lugar, la necesidad de promover en las comunidades

alternativas de cuidado para las hijas e hijos de las personas jóvenes, ya sea mediante las instituciones, redes sociales o las mismas empresas; y en tercer lugar, la necesidad de ampliar el alcance de los programas de becas existentes para que el acceso a los servicios en educación y formación sean más adecuados a las necesidades de la población que los requiere.

En relación con el empleo, el análisis permite concluir que las personas jóvenes de Upala tienen limitado acceso a empleos de calidad, siendo los más frecuentes, ocupaciones no calificadas con débil cumplimiento de los derechos laborales. Sobresale también el análisis por género, ya que existe un porcentaje importante de mujeres desocupadas e inactivas, que deciden no trabajar para atender a su familia, probablemente sin pensar en opciones alternativas. Opciones de cuidado de hijos o hijas, es una conclusión que se repite tras varios análisis.

En el tema de la salud y en particular la salud sexual y salud reproductiva, sobresale un porcentaje importante de personas jóvenes teniendo relaciones sexuales sin la información y protección adecuadas y datos importantes que indican que las personas más jóvenes se protegen de embarazos no planeados, más no de Infecciones de Transmisión Sexual o VIH.

- b. Explorar el acceso que tienen las personas jóvenes de Upala, a las tecnologías de información y comunicación y al cuidado de personas.

Más de la mitad de las personas jóvenes de Upala tienen acceso a computadora en al menos un lugar, el porcentaje de personas que tienen acceso en su vivienda es poco. El café internet surge como la opción más viable para el acceso, no obstante, es un servicio que debe ser pagado y que el Estado no lo brinda. Los porcentajes de acceso a Centros de acceso gratuito a internet (CECI) y de internet en los centros educativos, son bajos, lo que podría indicar que los esfuerzos que el Estado está haciendo para lograr el acceso, no son suficientes.

En relación con el cuidado de hijos/as, esta es una variable que surge en varios momentos y que directamente en el ejercicio de los derechos de las personas jóvenes. Porcentajes importantes de mujeres indican no estudiar o no trabajar por

el cuidado de sus hijos/as o la vida de pareja. Asimismo, porcentajes importantes de mujeres mencionan tener a su cargo el cuidado de sus familias, mientras que los porcentajes de los hombres son significativamente menores.

- c. Determinar los retos existentes para el ejercicio de los derechos humanos de las personas jóvenes migrantes del cantón de Upala

Se presentó en esta investigación una segunda hipótesis en relación con el acceso de las personas jóvenes migrantes a servicios y a cumplimiento de sus derechos: *“Las personas jóvenes migrantes que viven en el cantón de Upala, ven más limitado el cumplimiento a los derechos establecidos en la Convención Iberoamericana de los Derechos de las Personas Jóvenes, que las nacidas en Costa Rica.”*

Esta hipótesis fue comprobada con los resultados de la encuesta, en tanto se encontraron diferencias importantes en el ejercicio de los derechos de las personas migrantes y las costarricenses. Se mencionan a continuación algunas de las conclusiones que sustentan esta aseveración.

Upala es un cantón transfronterizo con una dinámica poblacional que se caracteriza por una alta cantidad de población migrante. Más de las tres cuartas partes de las personas migrantes que viven en Upala, tienen 10 años o más de vivir en Costa Rica, lo que implica que han vivido una parte importante de su vida en el país, incluidos los tiempos para el estudio y la incorporación al mercado laboral. El ejercicio del derecho a la educación presenta varias conclusiones importantes.

En primer lugar, los porcentajes más altos del nivel educativo de las personas jóvenes migrantes, corresponde a las categorías de menor escolaridad, destacando porcentajes de sin estudios, preparatoria y primaria, con tendencia a la disminución en los niveles más altos. En segundo lugar, el porcentaje de personas migrantes que estudian es apenas 3% más de la cuarta parte y una de las razones mencionadas es porque no tenía los papeles al día, el 100% de estas

personas son mujeres, lo que nos indica quienes son las personas con mayores necesidades en el cantón. Y en tercer lugar, cerca de la mitad de las personas jóvenes migrantes mencionaron haber vivido al menos una situación de discriminación en centros educativos.

En relación con el trabajo, más del 10% de las jóvenes migrantes no han buscado trabajo porque no tiene los documentos al día (no hay registro de hombres en esta situación). Y el acceso al trabajo no se está dando en las condiciones favorables, en tanto más del 60% reportó no contar con vacaciones, incapacidades o aguinaldo, mientras que el porcentaje de costarricenses fue de 39,3%.

Finalmente, la documentación sobresale como uno de los retos y pendientes más importantes que se presentan y que obstaculizan el ejercicio de los derechos de las personas jóvenes migrantes, a pesar de que muchas de estas personas, tiene más de 10 años de vivir en Costa Rica.

Una vez revisadas las principales conclusiones es posible concluir que el objetivo principal de este trabajo se cumplió, ya que se logró caracterizar el acceso que tienen las personas jóvenes de Upala, a servicios y al ejercicio de los derechos establecidos en la Convención Iberoamericana de Derechos de las Personas Jóvenes. Los resultados de la encuesta han permitido hacer un balance del ejercicio de derechos y a continuación se presenta una serie de recomendaciones para el Gobierno Local, en procura del ejercicio de los derechos de las personas jóvenes de Upala.

VIII. Recomendaciones

- Generar acciones inter-institucionales que permitan evaluar las opciones de acceso que las personas jóvenes de Upala tienen a los servicios de educación. Sobresale en este punto la importancia de poner énfasis en las modalidades alternativas que ofrece el MEP y la necesidad de brindar un acompañamiento a las personas jóvenes que optan por éstas, de modo que se garantice el derecho a la educación y la permanencia en el sistema educativo.
- Mayor presencia del INA en lo local permitiría fomentar la participación de las personas jóvenes en cursos de formación técnica apropiados a la realidad de la zona, que posibilite la incorporación de opciones de emprendimientos para el seguimiento a ideas de negocios y a la generación alternativa de fuentes de empleo.
- Aunado al punto anterior, las opciones laborales en Upala son limitadas, existen problemas de acceso al empleo, vinculadas con la escasa formación técnica y profesional de las personas jóvenes de la zona, pero principalmente por la escasa oferta laboral. Es fundamental que desde el Gobierno Local se generen acciones específicas para la generación de empleo en la zona y para la atracción de inversión. El área de emprendimientos es también una opción favorable aprovechando la riqueza rural de la zona. Trabajo específico con el Ministerio de Trabajo e instancias empresariales, podrían permitir el crecimiento económico del cantón y la mejora en el acceso a los servicios de las personas jóvenes.
- Intervenciones en enfoque de género son fundamentales también para el desarrollo local. Las visiones tradicionales de los roles de mujeres y hombres podría estar limitando la participación activa de las mujeres como promotoras del desarrollo comunal.
- La creación, fortalecimiento y ampliación de opciones de cuidado de hijos/as de las personas jóvenes es un pendiente que atender. De modo que se

recomienda el trabajo conjunto con los CEN CINAI y las instituciones responsables de brindar opciones de cuidado. Acompañada de estas estrategias, se recomienda la generación de acciones comunales para la igualdad de género y la promoción de la corresponsabilidad en el cuidado de las familias como proceso a cargo de mujeres y de hombres por igual.

- Se recomienda la gestión de programas y servicios dirigidos a la promoción de estilos de vida saludables entre las personas jóvenes, en los cuales se incluya información oportuna sobre métodos anticonceptivos y opciones para la prevención de ITS y VIH. Se recomienda que estos procesos partan del fortalecimiento de las personas jóvenes como promotoras del cambio y la sensibilización a funcionarios/as de instituciones responsables para responder de manera apropiada a la CIDJ.
- Los procesos de regularización migratoria son fundamentales en la zona. Se identificó una cantidad importante de población migrantes, cuya vivencia de toda la vida ha sido en Costa Rica o como parte de una cultura transfronteriza que caracteriza la zona. Por tanto, la articulación que se puedan realizar con la Dirección General de Migración y Extranjería para gestiones vinculadas con la regularización de las personas migrantes, permitiría mejorar las condiciones de vida de mucha población, máxime porque una cantidad importante de jóvenes cuenta con familiares y vínculos sanguíneos o de afiliación que podrían facilitar procesos de regularización migratoria.
- La generación de acciones y promoción de la no discriminación de la población migrante, es también fundamental para garantizar el ejercicio de sus derechos. Por tanto se recomienda trabajar directamente con educadores/as y prestadores/as de servicios, para la sensibilización en interculturalidad que permita que las personas jóvenes se inserten en el mercado laboral en condiciones de igualdad que las costarricenses y que el paso por el sistema educativo de las personas migrantes, se de libre de discriminación.

- Finalmente se recomienda profundizar con las personas jóvenes –en particular con jóvenes migrantes- información acerca de sus derechos humanos ya sea mediante capacitaciones continuas y permanentes, o mediante campañas de difusión y divulgación a través de los medios de comunicación locales y abordando la situación desde una perspectiva integral con participación de las instituciones presentes en lo local.

IX. Bibliografía

- Cenderos (2011) **La oferta educativa técnica y profesional a jóvenes migrantes y los nudos que limitan su acceso.** OIM. San José, Costa Rica,
- Consejo de la Persona Joven (2008) **Convención Iberoamericana de los Derechos de las Personas Jóvenes Ley N°8612.** Costa Rica: Fondo de Población de las Naciones Unidas/Organización Iberoamericana de Juventud. Tercera Edición.
- Consejo de la Persona Joven (2008) **Primera Encuesta Nacional de Juventud. Informe Integrado.** Costa Rica: Fondo de Población de las Naciones Unidas. Tercera Edición.
- Consejo de la Persona Joven (2010) **Encuestas Cantonales sobre la realidad de las personas jóvenes de Upala y Desamparados.** UNFPA
- Consejo de la Persona Joven (2010) **Enfoque de Juventudes. Hacia una visibilización positiva de las personas jóvenes.** Costa Rica: Consejo de la Persona Joven. Fondo de Población de las Naciones Unidas.
- Consejo de la Persona Joven (2010) **Política Pública de la Persona Joven.** Costa Rica: Consejo de la Persona Joven. Fondo de Población de las Naciones Unidas.
- Consejo de la Persona Joven (2010a) **Aspectos metodológicos de las encuestas acerca de la realidad de las personas jóvenes de Upala y desamparados (EPC-JEM, 2010).** Fondo de Población de las Naciones Unidas. En: http://www.cpj.go.cr/docs/JEM/encuestas/Documento_metodologico.pdf
- De Castro Cid, Benito (2003) **Introducción al estudio de los Derechos Humanos;** Ed. Universitas S.A., Madrid
- Delgado, J., Camacho, D. (2009) **Cultura, Educación y Derechos Humanos en América Latina en doscientos años de vida independiente.** Acervo Histórico Diplomático Secretaría de Relaciones Exteriores Estados Unidos Mexicanos. México, D.F.
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2006) **Metodología de la investigación.** México: Mc Graw-Hill Interamericana Editores S.A. Quinta Edición.
- IIDH (2008a) **Herramientas básicas para integrar la perspectiva de género en organizaciones que trabajan derechos humanos.** San José, Costa Rica.
- IIDH (2009) **Derechos humanos en la agenda de población y desarrollo: Vínculos conceptuales y jurídicos estándares de aplicación.** San José, Costa Rica.

- Krauskopf, D. (2003) **Participación social y desarrollo en la adolescencia**. 3a. ed. Fondo de Población de las Naciones Unidas. San José, Costa Rica.
- **Ley General de la Persona Joven**. Ley N° 8261
- Mejías, C. (2012) **Nudos problemáticos de acceso a la educación de las personas menores de edad en condición vulnerable. Recomendaciones para el abordaje del tema**. Informe de Investigación entregado por Cenderos al UNFPA. San José, Costa Rica.
- OACDH (2006) **Preguntas frecuentes sobre el enfoque de Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo**. New York y Ginebra.
- Osuna, A. (2001) **Teoría de los derechos humanos: conocer para actuar**. Editorial San Esteban. Madrid
- Valverde, O., Moreno, M., Moreira, L. Pérez, M.; (2008) **Evaluación de Políticas Nacionales de Juventud**. Costa Rica: Fondo de Población de las Naciones Unidas/Organización Iberoamericana de Juventud. Primera Edición.
- Viceministerio de Juventud, Consejo de la Persona Joven (2010) **Informe nacional presentado de conformidad con el artículo 35.4 de la convención iberoamericana de derechos de los jóvenes**. Organización Iberoamericana de la Juventud.

X. Anexo

Cuadro N°1
Definiciones de condición de actividad
1. Ocupado/a estándar: Jóvenes que trabajaron por lo menos una hora en la semana de referencia o que, aunque no hubieran trabajado, tenían un empleo del cual estuvieron ausentes por razones circunstanciales como enfermedad, licencia, vacaciones, paro, beca, etc.
2. Cesante ocupado/a por autoconsumo: Jóvenes desocupados/as con experiencia laboral, que habían trabajado antes del período de búsqueda de empleo y declararon haber realizado actividades de autoconsumo durante la semana de referencia.
3. Cesante ocupado/a marginal: Jóvenes desocupados/as con experiencia laboral, que habían trabajado antes del período de búsqueda de empleo y declararon haber realizado alguna actividad económica que les generó algún ingreso durante la semana de referencia
4. Cesante: Jóvenes desocupados/as con experiencia laboral, que habían trabajado antes del período de búsqueda de empleo y no realizaron trabajo marginal o para autoconsumo en la semana de referencia.
5. Busca por primera vez ocupado/a por autoconsumo: Jóvenes desocupados/as sin experiencia laboral y declararon haber realizado actividades de autoconsumo durante la semana de referencia.
6. Busca por primera vez ocupado/a marginal: Jóvenes desocupados/as sin experiencia laboral y declararon haber realizado alguna actividad económica que les generó algún ingreso durante la semana de referencia.
7. Busca por primera vez: Jóvenes desocupados/as sin experiencia laboral que no realizaron trabajo marginal o para autoconsumo durante la semana de referencia.
8. Inactivo/a ocupado/a por autoconsumo: Jóvenes que no trabajaron en la semana de referencia, ni buscaron trabajo durante el periodo de referencia y declararon haber realizado actividades de autoconsumo durante la semana de referencia.
9. Inactivo/a ocupado/a marginal: Jóvenes que no trabajaron en la semana de referencia, ni buscaron trabajo durante el periodo de referencia y declararon haber realizado alguna actividad económica que les generó algún ingreso durante la semana de referencia.
10. Inactivo/a desalentado/a-disponible estacional: Jóvenes que no trabajaron en la semana de referencia, ni buscaron trabajo durante el periodo de referencia y nunca lo han intentado convencidos/as de no poder encontrarlo, esperan un periodo de mayor actividad económica para hacerlo ó no tienen documentos para trabajar.
11. Inactivo/a con deseos de trabajar: Jóvenes que no trabajaron en la semana de referencia, ni buscaron trabajo en el periodo de referencia y manifestaron deseos de trabajar pero por problemas personales no lo hacen.
12. Inactivo/a ya encontró trabajo: Jóvenes que no trabajaron en la semana de referencia, ni buscaron trabajo durante el periodo de referencia porque ya lo encontraron.
13. Inactivo/a no disponible: Jóvenes que no trabajaron en la semana de referencia, ni buscaron trabajo durante el periodo de referencia y no desean hacerlo.